



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Desempeño de la ejecución del Gasto Público en la Municipalidad distrital de El

Tambo período 2015 – 2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Efraín Pavel Uribe soto (ORCID: 0000-0001-5003-3087)

ASESORA:

Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández (ORCID: 0000-0003-3447-2535)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria:
A mi amada esposa

Agradecimiento:

A mi padre por el apoyo brindado en la
culminación de Maestría

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **URIBE SOTO, EFRAIN PAVEL**

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:

DESEMPEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PERÍODO 2015-2018

Fecha: 17 de agosto de 2019

Hora: 6:45 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dra. Flor de María Sanchez Aguirre

Firma: 

SECRETARIO: Dr. Segundo Pérez Saavedra

Firma: 

VOCAL: Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... **APROBAR POR MAYORÍA**

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

..... **Reusar normas APA**

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Declaratoria de autenticidad

Yo, EFRAIN PAVEL URIBE SOTO estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: "Desempeño de la ejecución del Gasto Público en la Municipalidad distrital de El Tambo periodo 2015 – 2018", en 96 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 17 de Agosto del 2019



Efraín Pavel Uribe Soto
DNI 20105970

Presentación

Señores miembros del jurado

Presento ante ustedes la tesis titulada: “Desempeño de la ejecución del Gasto Público en la Municipalidad distrital de El Tambo período 2015 – 2018”, en el cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos, para optar el Grado Académico de Magister en Gestión Pública, en la Universidad Cesar Vallejo.

La presente investigación consta de los siguientes Capítulos:

El Primer capítulo, presenta los antecedentes, fundamentación científica, técnica, justificación problema y objetivos.

En el segundo capítulo se aborda el marco metodológico, categorías y sub categorías planteadas, metodología de estudio, diseño y el método de análisis.

En el tercer capítulo, se muestra la descripción de los resultados obtenidos.

El cuarto capítulo contiene la discusión de los resultados obtenidos.

El quinto capítulo contiene las conclusiones del presente estudio.

El sexto capítulo se plantea algunas recomendaciones.

Finalmente en el capítulo séptimo se señalan las referencias bibliográficas.

Señores miembros del jurado, espero que la presente investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

El autor

Índice

Carátula	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimiento	iii
Página de jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I. Introducción	1
II. Método	14
2.1. Tipo y diseño de investigación	14
2.2. Escenario de estudio	14
2.3. Participantes	14
2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	15
2.5. Procedimiento	15
2.6. Método de análisis de información	16
2.7. Aspectos éticos	16
III. Resultados	17
IV. Discusión	35
V. Conclusiones	46
VII. Referencias	48
Anexo N° 1 Matriz de Categorización	52
Anexo N° 2: Instrumentos de Recolección de las personas entrevistadas	53
Anexo N° 3 Matriz de Triangulación	58
Anexo N° 4 Matriz De Degravación De Entrevista	61
Anexo N° 5 D. Leg. N° 1440 Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto	64
Anexo N° 6 Autorización de Institución	80
Anexo N° 7 Inscripción del Proyecto	81

Tabla 1 Ejecución del Gasto 2015	31
Tabla 2 Ejecución del Gasto 2016	32
Tabla 3 Ejecución del Gasto 2017	33
Tabla 4 Ejecución del Gasto 2018	34

Resumen

El presente estudio tiene como objetivo explicar y comprender el desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo para el periodo 2015 – 2018, así como comprender y explicar las consideraciones realizadas para la programación presupuestal; así mismo explicar las acciones de seguimiento y control de la programación presupuestal el cual es el período de una autoridad edil. Se ha obtenido información referida al tema sobre la importancia de la participación de la población en el proceso presupuestario mediante el Presupuesto Participativo. La investigación se ha desarrollado bajo un enfoque cualitativo de diseño descriptivo.

Se ha realizado entrevistas a un grupo especializado de la Municipalidad distrital de El Tambo, para describir el desempeño del gasto. Así mismo se ha tomado información de Transparencia Económica para describir la ejecución del gasto entre los años 2015 y 2018 y exponer en que funciones se viene concentrando el presupuesto.

Como resultado del presente estudio hemos podido explicar y comprender el desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo período 2015 – 2018, a nivel de cumplimiento de acuerdos participativos, acciones de control, problemática con los administrados y el desempeño de la ejecución propia del gasto. Entre los años 2015 al 2018.

Palabras claves: Presupuesto Público, Gasto Público, Presupuesto Participativo, Control, Calidad del Gasto

Abstract

The purpose of this study is to explain and understand the performance of the execution of public expenditure in the District Municipality of El Tambo for the period 2015-2018, as well as to understand and explain the considerations made for budgetary programming; also explain the actions of monitoring and control of the budgetary programming which is the period of an edile authority. Information has been obtained regarding the issue of the importance of the participation of the population in the budgetary process through the Participatory Budget. The research has been developed under a qualitative approach to descriptive design.

Interviews have been conducted with a specialized group of the District Municipality of El Tambo, to describe the performance of the expenditure. Likewise, information on Economic Transparency has been taken to describe the execution of the expenditure between 2015 and 2018 and to expose the functions of the budget.

As a result of this study, we have been able to explain and understand the performance of the execution of public spending in the District Municipality of El Tambo period 2015 - 2018, at the level of compliance with participatory agreements, control actions, problems with the administered and the performance of the own execution of the expense. Between the years 2015 to 2018.

Keywords: Public Budget, Public Expenditure, Participatory Budget, Control, Quality of Expenditure

I. Introducción

El marco normativo vigente del presupuesto público, faculta a los gobiernos locales regionales y nacionales la ejecución de proyectos públicos de manera participativa, es decir en coordinación con la sociedad civil organizada, conceptualizando de esta manera el nuevo espacio donde la población organizada propone sus ideas de inversión para la atención de una demanda insatisfecha de servicios públicos. El presupuesto participativo es procedimiento de participación ciudadana efectiva, dirigida a la adecuada asignación de los recursos escasos de los gobiernos locales y regionales.

De acuerdo con Lopez Accotto, Martín, Martínez, & Paparás, (2018) en su estudio Presupuesto Participativo y Gestión Municipal, indican que el presupuesto participativo involucra muchas áreas municipales, en la cual la ciudadanía por medio del Proceso del Presupuesto Participativo realizan acciones de priorización de actividades y proyectos a beneficio de los propios beneficiarios, es decir a los ciudadanos. De este modo los ciudadanos se ven atendidos por el municipio en vista que se atienden las demandas y necesidades de los solicitantes, siguiendo un proceso de priorización y evaluación conjunta, formando así parte del proceso de formulación presupuestaria. Así la ciudadanía se convierte en parte de la gestión municipal interviniendo en la toma de decisiones a nivel de gasto público. Los autores de dicho estudio tomaron un caso de la Municipalidad de Zárate en la que se ha tomado como eje importante la capacitación del recurso humano de la municipalidad que se ve involucrado en el proceso de presupuesto participativo, para así poder articular el presupuesto a las políticas nacionales, temáticas sectoriales y políticas nacionales del gobierno central.

También sobre el tema lo ha mencionado Olivos Campos & Quiñones Jaico (2015), en su estudio sobre la eficiencia en el gasto público en la municipalidad provincial de Chiclayo y su impacto socioeconómico, indicando las deficiencias a nivel de gestión municipal, transparencia de información, y deficiencias en el momento de la programación o formulación presupuestal. También señala la importancia de cumplir metas y objetivos institucionales a beneficio de la población. Indica también que no se han realizado acciones y obras que generen impacto en la provincia de Chiclayo y finaliza

señalando que se ha dejado de ejecutar obras sociales por priorizar la contratación de recursos humanos incrementando la burocracia.

En adición Izquierdo, Carola, & Vuletin (2018), en su estudio para el Banco Interamericano de Desarrollo *Mejores gastos para mejores vidas*, señalan la necesidad de priorizar el gasto público y hacerlo sostenible en el tiempo para poder proveer bienes públicos eficientes y atender las demandas sociales de los ciudadanos. Indican además que la composición de gasto público está determinado por las categorías como cuidado de la salud, educación y defensa; señala también la existencia de brechas que tiene que atender el gasto público, incluyen también una variable denominada: confianza en el gobierno.

Sharma (2018), en su estudio Estructura de los ingresos y gastos públicos en la Municipalidad de Vyas, ha señalado lo grave que es no priorizar ni enfocar el gasto público y los programas presupuestales a la atención de necesidades de la población, dicho municipio ha enfocando el gasto a pagos de remuneraciones, y mantenimiento y refacciones de edificios, además de adquisición de bienes. Si bien en algunos lugares los recursos son escasos, hasta lo mínimo debería utilizarse efectivamente en sectores productivos.

Por su parte Dollery (2018), en su trabajo titulado Análisis empírico de los determinantes del presupuesto per cápita en los Gobiernos Locales del Sur de Australia, señala la diferencia de la estructura del presupuesto de acuerdo a zonas, ya sea rurales o urbanas, indicando que en los distritos rurales tienden a gastar en temas de salud, asuntos comunales, caminos o vías locales, en comparación de sus contrapartes urbanas que ya cuentan con el bien público. Así mismo señalan que los distritos locales de todo tipo, ya sea urbano, rural, mixto, les es difícil efectuar medidas para reducir gastos; destacando la importancia de que se atienda a las zonas o a los sectores donde carecen mayores necesidades.

Así mismo Vuta (2017), en su estudio sobre el presupuesto participativo como instrumento para incrementar la eficiencia en la administración pública, refiriendo temas desde la planificación urbana hasta la asistencia a grupos ecologistas y personas con discapacidad. También señalan que no se tomarán tópicos en el proceso de presupuesto participativo acciones que beneficien solamente a un grupo de personas, destacan a la

transparencia en el proceso presupuestario como tema fundamental en la administración pública.

Afonso & Venâncio (2019), han señalado además en su estudio sobre la eficiencia del gasto público y las reformas regionales y locales, la incidencia de la reducción de las parroquias por distrito reflejado en una mejora en la eficiencia del Gasto Público. También destacan la importancia de participar con el gobierno central en la implementación de reformas para lograr una efectividad en el gasto público, en vista en que los gobiernos locales estarían motivados ya que conocen más de cerca las necesidades de su jurisdicción y se llegaría efectivamente a la atención de demanda por servicios y bienes públicos de calidad.

De acuerdo a CEPLAN (2017) en la Guía para el Planeamiento institucional, señala que dentro de la Política Nacional de modernización de la Gestión pública existen acciones que se reflejan directamente en el bienestar de la población, especialmente la población necesitada de servicios públicos de calidad; una de ellas son las acciones de seguimiento y control de acciones y actividades. Así el Ministerio de Economía a permitido realizar la programación presupuestal en los distintos niveles de gobierno para un mejor resultado.

Por su parte la Contraloría General de la República (2017) en su proceso de modernización y fortalecimiento de las acciones de control, viene implementando el presente año el Sistema de Control Interno en los 3 niveles de gobierno, en cual tiene como objetivo tener un ejercicio de la función pública de manera transparente en la utilización de los recursos del estado. De esta manera se busca la transparencia en la información a nivel de planificación, gastos, presupuesto, cumplimiento de actividades y proyectos, brechas identificadas, y otros relacionados como parte de los servicios de las instituciones del estado hacia los ciudadanos.

El estudio de Shybalkina & Bifulco (2019), señala el proceso participativo en la programación del presupuesto público en Nueva York que la participación de la población de bajos ingresos es esencial para la determinación del presupuesto, así pueden atender las necesidades y ser escuchados, y es primordial la participación ciudadana para poder ser atendidos por el presupuesto municipal.

Es decir para toda situación es necesaria la participación ciudadana en el proceso de programación presupuestal, la cual se realiza anualmente y se denomina Presupuesto participativo, el cual tiene un marco legal y normativo Ley 28056, Congreso de la República del Perú (2003).

De acuerdo con la actividad económica del país, los últimos años se ha tenido disponibilidad de recursos para los sectores del gobierno nacional, regional y local para la ejecución de proyectos de inversión pública.

A inicios del año 2002 tras un cambio abrupto de gobierno se trató de dar un inicio a la descentralización del presupuesto público, la cual no ha sido implementada y viene causando generando limitaciones al desarrollo local.

De acuerdo a la Ley 28411- Congreso de la República, (2004) en su Artículo 10 señala que la finalidad de los Fondos Públicos, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan deben ser orientados a prioridades de desarrollo del país; en este caso la ejecución del gasto debe estar orientado a las prioridades del ámbito local.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Congreso de la República del Perú, (2003), en su artículo 159 detalla entre las funciones de la alcaldía: Formular y ejecutar el presupuesto anual asignado, articulado a los planes de desarrollo concertado y otros instrumentos de Planificación estratégica Nacional. A ello, la Municipalidad Distrital de el Tambo tiene registrado los acuerdos del presupuesto Participativo desde el año 2003.

Apoyo Consultoria (2017), para El Comercio afirmó que de acuerdo al presupuesto por resultados la asignación de los recursos escasos se realizan mediante programas presupuestales en función a recursos y resultados, los cuales son cuantificables en beneficio de la población. Este instrumento se viene utilizando desde el año 2008 en el Marco de la Ley del Presupuesto para el año Fiscal 2008 incorporó los elementos básicos para para la introducción del presupuesto por resultados.

Ministerio de Economía y Finanzas (2008), señaló en la Ley 28927 resalta los objetivos primordiales de la Gestión Pública, basada en la distribución equitativa de los

recursos escasos los cuales de acuerdo a criterios atendían las necesidades de los ciudadanos en temas de bienes y servicios públicos.

Existen trabajos previos sobre el tema de calidad en la ejecución del Gasto, así como el presupuesto participativo. Al tratarse de un tema funcional de los gobiernos locales y regionales, en diversas instituciones se ha estudiado la conducta del presupuesto y su alineamiento con los instrumentos de gestión como el POI, PEI, Plan de Desarrollo Local o Regional (según sea el caso), y otros instrumentos de planeación estratégica.

Dutu (2016), en su estudio Eficiencia en el Gasto Público en la OECD, evaluó la eficiencia del gasto público en una muestra de países miembros de la OECD, enfocado su programación al cuidado de la salud, Educación y otros servicios públicos que han sido frecuentemente olvidados, los cuales tuvieron un resultado muy disperso pero obtuvieron mejoras a nivel de producción nacional y crecimiento.

Espitia (2018), nos muestra en su estudio sobre el Gasto Público en Colombia, reflexiones y propuestas, la misma que señala el tema de la corrupción como un factor determinante para la mala gestión de los recursos y del Gasto Público, señala que deben seleccionarse prioridades para el corto, mediano y largo plazo en el cual deben estar comprometidos los poderes del estado además de la mayor parte de actores claves en el país incluso la comunicad Internacional y mitigar como nación una lucha frontal contra la corrupción para poder efectivizar el gasto público. Para el autor la prioridades deben incluir: i) reformas institucionales y reingeniería para prevenir los actos de corrupción, ii) seguimiento y evaluación de gestores públicos y legisladores, iii) seguimiento, evaluación y eficacia de las políticas anti-corrupción, iv) alianzas con la sociedad civil y medios de comunicación, y v) cambio cultural, ligado a promover la cultura de la legalidad y rechazo a la ilegalidad.

Así mismo, Boikos (2016), en su estudio sobre Corrupción, Gasto Público y acumulación de Capital Humano, señaló que potencialmente puede reducirse los recursos públicos para diferentes sectores de la economía por la existencia de altos índices de corrupción, dando énfasis en sector Educativo, y afirmando que si la corrupción afecta directamente sobre el sector Educación, trae consigo un efecto de crecimiento en el sector privado de la educación reduciendo así los efectos negativos de la educación hacia la acumulación del capital humano; pero si sucede lo contrario, si la corrupción afecta al

sector privado de la educación los individuos pueden posponer su participación en la fuerza laboral y invirtiendo más en educación dando consigo una situación de caída del bienestar dando como resultado una caída en la tasa de crecimiento económico a nivel general. Concluye afirmando que se debe confrontar a la corrupción por afectar directamente con el crecimiento económico, si la corrupción es un tema dominante en el sector público, una puntuación alta en logros educativos no reflejaría un bienestar general; entonces reducir los niveles de corrupción debe ser de suma importancia antes de alcanzar buenos logros en temas de educación.

Por su parte, Hidalgo (2017), en su estudio referente a los Efectos a largo plazo del Gasto Público en la pobreza, realiza un análisis sobre los efectos del gasto público en educación y sus efectos en la reducción de la pobreza. Además sugiere la intervención del gobierno para que las personas tengan igualdad de oportunidades los cuales darían en el largo plazo un efecto positivo en la reducción de la pobreza. En su análisis resalta que la pobreza en las familias en algunos casos se hereda y no hay otra solución que enfocar el gasto público en Educación para poder reducir en el largo plazo la pobreza.

Una relación existente entre el Gasto Público y el crecimiento económico lo expone Yang Zi (2016), en su estudio sobre el crecimiento económico y la estructura del Gasto público, en ella hace referencia a los efectos que causaron en China los Gastos en Construcción y Gastos Administrativos los cuales habían tenido un efecto significativo negativo en el largo plazo, y que el Gasto significativo en los sectores de Cultura y Educación habían tenido un efecto positivo en el crecimiento económico en el largo plazo. Ha considerado el gasto público dividido en Gasto en Construcción, Gasto en Cultura y Educación, gasto en Defensa y Gasto Administrativo. Señala además que se debe mejorar la supervisión y control del gasto pública y mejorar la eficiencia de los recursos escasos. Los beneficios de las funciones del gobierno deben ser claras en sus normas y ser reducidos a nivel de costos; se deben aplicar reformas a las funciones del estado y evitar duplicidad de funciones y redundancia de actividades, para proporcionar un buen ambiente para el desarrollo económico y social.

Penu (2015), en su estudio Gasto Público en Rumania bajo crisis económica señala un ejemplo claro de una situación pasada bajo recursos económicos limitados los mismos que en su momento requirieron tomar acciones y demarcar prioridades para maximizar los beneficios sociales provenientes del gasto público, en un contexto de crisis

recibió apoyo por parte del Fondo Monetario Internacional, la Unión Europea y el Banco Mundial para salir de la crisis, uno de los principales enfoques fue atender el sector Educación y el Sector Salud, y otras medidas que llevaron al país a tener un entorno económico estable y aumentando el grado de previsibilidad y eficiencia del gasto público

Bonet-Morón & Pérez-Valbuena (2017), en su estudio sobre Financiamiento y Calidad del Gasto Público para el caso de la Región Caribe Colombiana analiza las fuentes de financiamiento para cerrar las brechas identificadas en la región en Educación, Salud, acceso al agua potable, saneamiento y nutrición. También señala la importancia de no buscar únicamente los recursos económicos o el financiamiento del presupuesto, sino llevar una buena ejecución del gasto público de manera eficiente y eficaz, focalizado en los sectores prioritarios señalados líneas arriba, además de acciones para garantizar una mayor transferencia de recursos que contribuyan a reducir la pobreza y la desigualdad en diversas regiones.

Mitu (2016), en su estudio Elaboración del Presupuesto Público – Una aproximación participativa muestra la importancia de la participación e interés de las personas en el proceso democrático del Presupuesto Participativo, y así las personas poder beneficiarse de las decisiones tomadas en la elaboración del presupuesto público. Este nuevo enfoque de participación ciudadana en la toma de decisiones en la administración pública está relacionado directamente con el concepto de participación democrática. La Participación democrática tiene netamente como propósito: tener activa la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones; hacer transparentes los procesos administrativos de las organizaciones, y desarrollar una forma de control democrático en las acciones del Estado. Agregó que cuando la toma de decisiones se realiza mediante la consulta a los beneficiarios o partes interesadas, se generan pocas suspicacias sobre sospechas de que algún proceso haya sido ilegalmente, de manera inmoral o en dudosas circunstancias. También señaló la importancia del enfoque participativo tendría incidencia en: contribuir con el desarrollo de eficientes políticas públicas, identifica a las partes afectadas o carentes de servicios públicos adecuados, elimina procedimientos dificultosos, elimina el riesgo de protestas o reclamos, y finalmente identifica nuevos métodos de opciones o implementación.

Moreno-Enguix & Lorente Bayona (2017), en su artículo denominado Factores que afectan la eficiencia del Gasto Público en Países Desarrollados, nos muestran que la eficiencia en el Gasto Público ayuda a las instituciones a medir el progreso, desarrollar y mejorar las buenas practicas, e identificar las brechas existentes a nivel de necesidades de la población. El estudio diseña índices para medir la eficiencia en el Gasto Público, el estudio ha evidenciado además la relación de la eficiencia pública y el nivel de democracia, desarrollo, los niveles de corrupción, densidad poblacional y la protección ambiental. Además nos muestra la disparidad de eficiencia del gasto público basado en la programación del gasto en áreas estratégicas como: cuidado de la salud, educación, asistencia social, infraestructura pública, administración y seguridad. Así la medición de la eficiencia del Gasto Público es una buena herramienta para la mejora de las políticas públicas y reformas institucionales los cuales contribuyen en el largo plazo a una mejora y salida de situaciones de crisis.

Svaljek, Rasic Bakaric, & Sumpor (2019), señalan en su estudio Caso de presupuesto participativo en la ciudad de Zagreb la importancia de la participación ciudadana en el proceso de formulación del presupuesto denotando las decisiones democráticas, transparentes, en la que los ciudadanos cada vez se van interesando y tomando conciencia de participar en los procesos de presupuesto participativo. Del análisis en la ciudad de Zagreb mostró que la participación mejora el proceso democrático y la calidad de vida de la ciudad. Concluyen señalando que en el pasado se ha tenido baja participación en los procesos de presupuesto participativo debido a que lo veían como una pérdida de tiempo ya que las autoridades ignoraban sus opiniones; por lo tanto, la participación ciudadana en el proceso presupuestario es crucial para garantizar que la toma de decisiones en las finanzas públicas se realice de manera democrática, transparente y políticamente responsable.

También Noriega Soto, Aburto Olivera, & Montecinos (2016) en su estudio sobre el Presupuesto Participativo y la inclusión social, nos muestra un claro caso de efectos de la implementación del mecanismo de participación ciudadana en la que se reduce las diferencias entre los funcionarios y los ciudadanos en la que en conjunto toman decisiones adecuadas de acuerdo a las demandas, necesidades y temas de interés común. También se fortalece la democracia reduciendo los índices de exclusión. Enmarca además que el proceso de presupuesto participativo es una forma de programar el presupuesto con los

recursos escasos de manera distributiva y por ello debe haber una articulación necesaria entre la sociedad civil organizada y la institución de gobierno.

Respecto a la calidad del gasto público Armijo, Marianela y Espada (2014), señaló la multidimensionalidad al concepto de calidad del gasto, los presupuestos deben programarse de manera eficiente y eficaz con el enfoque a contribuir al crecimiento con el que se reflejaría un uso adecuado de los recursos públicos escasos y tener una distribución justa y equitativa. Dichas acciones deben articularse a objetivos nacionales y de política fiscal; en el caso peruano debería articularse al Plan Bicentenario y al Marco Macroeconómico Multianual.

Bastidas Vaca, Andocilla Cabrera, & Franco Vera (2016), Concluyeron en su estudio Consideraciones sobre la materialización del estado, que el Estado juega un rol protagónico muy importante sobre la calidad del Gasto Público; así mismo incidieron en la relación directa entre el gasto público y la distribución social del ingreso. Incidieron además que a unos menores niveles de corrupción se maximiza la rentabilidad social de los recursos del Estado. También señala la importancia de la implementación de indicadores de desempeño para poder medir la calidad del gasto público, y así tomarlo como herramienta para la toma de decisiones frente a distorsiones del mercado, situaciones de oportunidad de mercado o de coyuntura, y del escenario producto de las acciones entre gobierno y mercado.

Sánchez-Juárez (2018), en su estudio Gasto Público, índice de competitividad y política social en México, señala que el gasto público social no tiene mucha incidencia en la eficiencia del gasto, sino que obedece a correlaciones con medidas de orden coyuntural y política, además de un escenario nacional favorable. Señalaron además que su presupuesto tomaba carácter prioritario al sector Educación, Salud e infraestructura social. Determinaron también el crecimiento del gasto público en función a la tasa de crecimiento población para poder señalar si es suficiente, dando como resultado índices muy cercanos, con el que concluyeron que era suficiente.

Calderón (2018), en su tesis para optar el grado de magister en ciencia Política y gobierno titulada “Gestión del Gasto Público en la Municipalidad Distrital de Echarati durante el período 2011-2014”, señala que a pesar de tener un presupuesto alto existen factores que están directamente relacionados con la eficacia en el gasto, no de ellos es el

alto índice de corrupción, indicando que funcionarios y ex autoridades se encuentran en la cárcel o requisitorizados por la justicia por actos de corrupción. También señala que no se atiende adecuadamente la demanda de servicios de salud y educación, los cuales son sectores importantes para medir el desarrollo de la localidad. Concluye mencionando que debería asignarse incentivos a los funcionarios responsables del proceso presupuestario para la generación de mayores competencias y virtudes.

Rios (2018) en su tesis para optar el grado de maestro en Gestión Pública titulada Ejecución presupuestal y la calidad del gasto público en la Universidad Nacional Amazonia de Madre de Dios 2017, muestra la correlación alta entre la variable ejecución presupuestal y la calidad del gasto público, además de un nivel regular nivel de ejecución presupuestal el cual no le estaría permitiendo cumplir con los objetivos estratégicos institucionales, y para ello se requiere contar con profesionales especialista y conocedores del tema presupuestal.

Riquelme (2016), describió en su artículo Propuesta Metodológica para evaluar el Gasto Público: indicadores de Calidad y Eficiencia el uso de instrumentos y herramientas implementadas en la dirección de presupuesto de Chile en el cual se ha realizado una adecuada asignación de los recursos del estado el cual dieron como resultado una mejor generación de productos públicos en distintas áreas que anteriormente fueron diagnosticadas como Áreas de interés o Áreas prioritarias, estas son: salud, vivienda, educación, etc. La metodología utilizada fue la construcción de indicadores extraídas de unos criterios metodológicos del European Central Bank basados en indicadores de gestión y sub indicadores centrándose en indicadores para los sectores: Administración pública, salud, educación infraestructura y variables macroeconómicas.

La OECD (2019) ,en su publicación Presupuesto y Gasto Público en los países de la OECD 2019, ha señalado en su capítulo 7, referido a la Calidad del Presupuesto Público, presupuesto por resultados y valor del dinero, dándole énfasis al proceso de control dentro de desarrollo y desempeño del presupuesto de los países de la OECD; además de identificar áreas de potencial ahorro y mejorar el alineamiento del gasto público dirigido a prioridades políticamente estratégicas. El documento además señala que los enfoques hacia las políticas de evaluación deben tener estrecha conexión entre la

evaluación ex ante y la evaluación ex post para un adecuado desempeño en el tema presupuestario.

Los autores Ardanaz & Tolsa Caballero (2016), han señalado en su estudio *Ingresos inesperados y la Calidad del Gasto Público en las Municipalidades Colombianas*, el impacto que tiene sobre el gasto y la sociedad, la inyección de recursos financieros a las municipalidades por ingresos provenientes de canon por petróleo y recursos minerales, tratando de explicar cómo se ha llevado la eficiencia en la asignación de los recursos adicionales para la programación presupuestal en los sectores de Saneamiento básico (agua y desagüe), salud y lucha contra la corrupción. Además señala la aparición de una relación directa entre los municipios que más recursos tienen por transferencias por canon minero y la ineficiencia en proveer bienes y servicios públicos, acompañada de altos niveles de corrupción. Terminan señalando que la eficiencia en el gasto público decrece cuando los ingresos inesperados aumentan, a causa de la corrupción.

Por otro lado Barraud & Torres (2016), en su estudio *Una medición de la eficiencia del gasto público en las provincias argentinas*, nos detalla la existencia de prioridades de los gobiernos locales que afectan directamente en su jurisdicción relacionados a mejorar el desarrollo socioeconómico, a la formación y mejora de los recursos humanos; y a la acumulación de capital, remarca también la importancia de aplicar la medición de la eficiencia del gasto público en las áreas de salud, educación, infraestructura y seguridad.

La medición de la eficiencia del gasto público resulta ser una prueba de cómo está funcionando el sector público; en las provincias argentinas donde se realizó el análisis de la eficiencia del gasto público se ha tenido una mejor administración de los recursos y por ende un mejor desarrollo económico local.

La eficiencia del gasto público también fue visto por Gil Antón & De Larrea Padilla, (2015), en su estudio *Viabilidad del presupuesto Base Cero como alternativa de eficiencia en el gasto público en México*. Mencionan que el punto esencial no es la cantidad de gasto, sino la calidad y destinado a qué necesidades están programados los recursos públicos. El Presupuesto Base Cero consiste en realizar un análisis profundo y exhaustivo de los programas presupuestales, para así poder detectar duplicidades de acciones o actividades en las instituciones y así poder alcanzar un uso eficiente y eficaz

de los recursos públicos escasos. En el proceso de programación presupuestal se deben realizar evaluaciones sociales y económicas para poder medir el impacto a beneficio de los ciudadanos.

Vargas (2017), en el Informe Final del “Análisis de la Eficiencia del Gasto público, evidencia para las municipalidades de la Región Cusco”, ha señalado que para la medición adecuada del nivel de eficiencia del gasto público municipal para la región cusco se han considerado cinco actividades las cuales son representativas y muy particulares para la región Cusco las cuales son: Ferias para la promoción de medianas y pequeñas empresas, residuos sólidos, acciones relacionadas a la salud pública, actividades de la Defensa de la mujer, el niño y el adolescente; y el programa del vaso de leche PVL.

El estudio recomienda implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo que nos permita conocer que servicios públicos están mejorando y qué servicios públicos están empeorando, a partir de una recopilación sistemática de acciones para que las buenas prácticas sean o puedan ser adoptadas por municipalidades que están siendo ineficientes en el gasto público.

El estado Peruano con la finalidad de reducir los gastos y enmarcar una eficiencia en el gasto público de acuerdo a un artículo del Diario Oficial El Peruano (2018), ha publicado un decreto de Urgencia orientado a reducir el Gasto Público. La reducción fue para las partidas presupuestales dedicadas a seminarios, talleres, servicios de imagen, viajes, publicidad, uso de vehículos oficiales, entre otros. Así el estado con la medida emitida por el Poder Ejecutivo pretendía implementar una medida para impulsar la eficiencia en el gasto público en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local. Concluye que la efectividad para la efectividad del Gasto público estaría llevado de la mano también con un clima adecuado para las inversiones y negocios así como la lucha frontal contra la corrupción.

El distrito de El Tambo en la Provincia de Huancayo - Junín, viene programando el presupuesto público a partir de la participación de la población organizada en el proceso de la Gestión del presupuesto participativo. Con fines de la gestión del presupuesto participativo, los dirigentes quienes previamente fueron reconocidos mediante Resolución de Gerencia Municipal como comités de Gestión, quienes compiten de manera igualitaria, al final de los Talleres el proyecto ganador ya

sea el total de la inversión o una etapa de la misma es ejecutado por la Municipalidad. Sin embargo, en la mayoría de los gobiernos locales existen diversos factores que distorsionan el normal desarrollo normal del mecanismo de participación ciudadana.

Utilizando documentos fidedignos como los informes de rendición de cuentas de las Municipalidades, portal del Ministerio de Economía y Finanzas, informes de los Órganos de Control, el Sistema Integrado de Gestión Financiera, el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y otros; será plasmado en el Estudio de caso que explicará el desempeño en la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo, la cual es uno de los distritos que se le asigna mayor presupuesto en la Región Junín.

De acuerdo al contexto revisado, se ha formulado el siguiente problema ¿ El desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo entre el 2015 al 2018 ha atendido las necesidades y demandas de la sociedad civil organizada de acuerdo al marco normativo del presupuesto público?.

La sociedad civil participa en el proceso presupuestario mediante el presupuesto participativo es muy importante para la atención de necesidades y demandas por servicios e infraestructura pública por parte de la población directamente afectada y el Pliego Municipalidad distrital de El Tambo debe atender la demanda de bienes y servicios públicos de su jurisdicción en base a ejecución de gasto público.

Luego de identificar la problemática, planteamos el siguiente objetivo general de la investigación: Explicar y comprender el desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad distrital de El Tambo-período 2015-2018. Los objetivos específicos tenemos: comprender y explicar las consideraciones realizadas para la programación presupuestal; comprender y explicar las acciones de seguimiento y control de la programación presupuestal.

II. Método

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

La investigación se desarrolla bajo el enfoque cualitativo; Bernal Torres (2010), refiriéndose a los métodos de investigación, indica que el método cualitativo o método no tradicional describe un fenómeno social de acuerdo a particularidades propias y casos específicos buscando el entendimiento de la situación como un todo.

Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es Fenomenológico y es a nivel de investigación descriptiva. Hernandez Sampieri (2014), señala que los diseños descriptivos son estudios que proporcionan la descripción de una o varias variables de una situación o contexto o grupo de personas o ámbitos geográficos.

2.2. Escenario de estudio

La presente investigación tendrá como escenario la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cual es un organismo de ámbito Local, ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín. La municipalidad Distrital de El Tambo pertenece al pliego de gobiernos locales código de pliego 120114-301012.

2.3. Participantes

En el proceso de programación presupuestal en un gobierno local, intervienen directamente los funcionarios de las áreas de Planificación y Presupuesto. Además están ligados indirectamente el Gerente Municipal, Gerente de desarrollo Urbano y Rural, el Responsable de la Racionalización y un Trabajador del área a Control Institucional

Sujeto 1 – Gerente Municipal

Sujeto 2– Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Sujeto 3 – Especialista en Racionalización

Sujeto 4 – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Sujeto 5 – Trabajador OCI

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación, por ser de carácter cualitativo existen diversas técnicas de recolección de datos, de acuerdo a Bernal Torres (2010), en su libro Metodología de la Investigación señala diversas técnicas entre una de ellas, la entrevista. A través de éste instrumento se ha tenido un contacto directo con el especialista en temas de presupuesto, gestión pública y acciones de control.

La técnica de recolección utilizada entonces será: Entrevista Personal.

2.5. Procedimiento

La recolección de datos se llevará a cabo en un evento único, mediante entrevista personal, el cual se desarrollará hacia un estamento especializado e involucrado en el tema en estudio.

Dentro del procedimiento hemos desarrollado la entrevista articulado a los objetivos de investigación así como la determinación de categorías y sub categorías.

A. Categoría 1

Desempeño de la ejecución del gasto público

Para definir el desempeño, en el lenguaje de Gestión Pública se refiere a la eficiencia y a la eficacia en acciones que tienen carácter rutinario o recurrente. Así, teniendo las dos direcciones, actualmente el desempeño se ha estado midiendo a nivel de eficacia, es decir, lo relacionado a cumplimiento de objetivos específicos.

Sub Categoría A1 Programación Presupuestal

De acuerdo a MEF (2019) la programación presupuestal se realiza en los tres niveles de gobierno y es consensuada con el Presupuesto del Sector Público Nacional. En esta etapa se realiza la programación teniendo en cuenta actividades y proyectos los cuales pasan por criterios específicos y normados.

Sub Categoría A2 Seguimiento y control de la programación presupuestal

CEPLAN (2017), en la Guía para el Planeamiento Institucional, dentro del planeamiento estratégico en el enfoque de la Gestión por Resultados, señala dentro de los cinco pilares el seguimiento, evaluación, control y gestión del conocimiento, relacionado directamente con la Fase de Seguimiento y evaluación para la mejora continua, todo esto referido al cumplimiento y logro de metas institucionales, vinculados directamente a la ejecución

presupuestal. También la Contraloría General de la República (2017), viene implementando los sistemas de control en los tres niveles de gobierno para garantizar el uso eficiente, adecuado y transparente de los recursos del estado, siendo éste un punto importante en el desempeño de la ejecución del gasto.

2.6. Método de análisis de información

La entrevista se aplicó a un estamento, mediante grabación, desgravación de cada entrevista, construcción de la matriz de triangulación, contrastación de puntos de vista, discusión y redacción de conclusiones.

2.7. Aspectos éticos

El presente procedimiento se encuentra de acuerdo al ejercicio de funciones propias de la Municipalidad Distrital de El Tambo, establecidos en el ROF, no se realizarán preguntas fuera de ese contexto. Las entrevistas han sido aceptadas por los propios sujetos participantes, los cuales accedieron a ser grabados para la contestación de las preguntas. Al estamento se les ha consultado adecuadamente el horario y la disponibilidad de tiempo para contestar el cuestionario planteado.

La propuesta de estudio ha sido validado mediante la Resolución Jefatural N° 1935-2019-UCV-EPG-LN

III. Resultados

3.1. Resultados Obtenidos

Se ha realizado una entrevista a diversos trabajadores de las áreas de toma de decisiones y relacionados a la programación presupuestal, así como el área encargada del control interno. Se ha considerado la participación de 5 trabajadores de la Municipalidad, quienes accedieron a la entrevista producto de la Carta de Presentación N° 0155-2019-EPG-UCV-LN en la que se solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo brinde las facilidades al autor del presente estudio. Así mismo la Municipalidad mediante la Carta N° 128-2019-MDT/GM del 19 de Junio del 2019, comunica a la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo dio la aceptación para brindar las facilidades para la elaboración del presente estudio denominado “Desempeño de la ejecución del Gasto Público en la Municipalidad Distrital de El Tambo durante el período 2015-2018”

De acuerdo a los objetivos específicos planteados en el presente trabajo de investigación, se ha planteado una categoría denominada Desempeño de la ejecución del Gasto Público del cual se ha desagregado dos sub categorías referidas a: i) La programación presupuestal y, ii) La evaluación y control de la programación presupuestal; y así poder determinar las limitaciones, cumplimiento de metas, cumplimiento de acuerdos con los ciudadanos, acciones de control y otros referidos al desempeño de la ejecución del Gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Los Resultados obtenidos de acuerdo a la categorización planteada, se tiene para la Sub Categoría Programación Presupuestal lo siguiente:

- i. En la triangulación de respuestas referidas a los instrumentos que son utilizados para la programación presupuestal, de manera conjunta se tuvo un pronunciamiento de utilizar las herramientas adecuadas para tal fin como lo son los cuadros de necesidades y los Planes Operativos Institucionales, que son los instrumentos que indican las necesidades y actividades a realizar para un

ejercicio presupuestal. Entonces, se cuentan con todos los instrumentos y habilidades necesarias relacionadas a la adecuada y oportuna programación presupuestal.

- ii. Se identificó también la inexistencia de barreras legales que dificulten o limiten la programación presupuestal, empero señalaron que existe un techo presupuestal limitado el cual no cubre las necesidades para el adecuado cumplimiento de metas u objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

- iii. También se identificó que se han ejecutado proyectos y/o actividades fuera de los acuerdos del Presupuesto Participativo y del Plan de Desarrollo Concertado debido a que existen incumplimiento de acuerdos por parte de los beneficiarios; acuerdos que fueron aprobados y validados por los mismos beneficiarios en el Proceso de Presupuesto Participativo, quienes fueron accesorios al Financiamiento de sus proyectos de inversión. También se indicó que no fueron ejecutados proyectos de inversión que no contaban con planteamiento técnico adecuado y/o no contaban con el saneamiento físico legal respectivo. También se priorizaron proyectos fuera de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo aquellos que por carácter de emergencia o de necesidad urgente y fueron incorporados en el presupuesto institucional. Referente al Plan de Desarrollo Local Concertado, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, responsable de dicho documento de gestión, indicó que se encuentra en toma de decisiones para la actualización y elaboración de dicho instrumento de Gestión que a la fecha se encuentra desactualizado y contiene prioridades y necesidades ya pasadas las cuales no contempla las necesidades actuales.

Pregunta 1 De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
<p>Básicamente para la programación presupuestal se utiliza como insumo el POI que se elabora en base a lineamientos y directrices elaborados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el objetivo de cumplir las metas anuales que se tienen trazadas, el insumo principal es el POI.</p>	<p>Ahora nos encontramos en la fase de la Programación Multianual y formulación de presupuesto la directiva 001-2019/EF carecemos de instrumentos como el Plan de Desarrollo, El plan Estratégicos porque son instrumentos que están en elaboración sin embargo estamos trabajando en función a la información o a la ejecución del gasto que se ha estado dando en este año para la asignación de los techos presupuestales a cada una de las gerencias, sub gerencias o unidades que tienen asignado un presupuesto.</p>	<p>Uno de los principales instrumentos o insumos que se tiene para la elaboración de la parte presupuestal es el POI donde se detallan todas las actividades y hay un rubro en el cual se cuantifica presupuestalmente a cuanto corresponde la realización de cada una de las actividades.</p>	<p>Básicamente el instrumento usado son los criterios que ha establecido nuestro país para el bicentenario de tal manera se puedan cerrar brechas que se han ordenado más o menos de la manera siguiente, primero Agua y desagüe, hay que darle a estas obras a este sector, tenemos también lo que es vivienda, mejoramiento integral de barrios que está definido por la ejecución de pistas y veredas, esto es el lineamiento general que se sigue, basado en este esquema general la municipalidad distrital de El Tambo lleva a cabo el PPP donde el criterio empleado por la Gerencia de PP está basado en el grado de participación del impuesto predial de los vecinos, el cofinanciamiento de los vecinos que normalmente es 30% pistas y veredas 10% parques y colegios 10%, estos son criterios usados para que puedan rankearlos y seleccionarlos para estar incluidos dentro del presupuesto anual o PIA.</p>	<p>En la Municipalidad de El tambo, el Órgano de Control Institucional, los instrumentos que venimos utilizando para la programación presupuestal son el cuadro de necesidades que se elabora juntamente con el POI y además incluimos allí el Plan Anual de Control que directamente es aprobado por la Contraloría General de la República, de esta manera y a través de las normas internas que tenemos en la entidad elaboramos al inicio de año el cuadro de necesidades, que considera el tema logístico, pero el tema de personal, no sé si tendrá conocimiento, la contraloría tiene personal directamente contratado en la Municipalidad de El tambo y de acuerdo al CAP solo se tiene 3 trabajadores que pertenecen a la entidad, en el tema logístico dependemos de la entidad, al elaborar el cuadro de necesidades consideramos actividades tanto aprobadas en el Plan Anual de Control y relacionadas en el POI.</p>
<p>El estamento en conjunto ha manifestado el uso del Plan Operativo Institucional para la programación presupuestal. CEPLAN (2017) Guía para el planeamiento institucional; Congreso de la República del Perú (2003) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución de Contraloría N° 057-2019-CG en la que aprueba Plan Anual de Control de la Municipalidad Distrital de El Tambo.</p>				

Pregunta 2 De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene en la programación presupuestal de la institución?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
<p>Limitaciones legales no existen, las limitaciones que tenemos en relación a la programación presupuestal, se tiene un POI que tiene metas que no son medibles, no se tienen indicadores que permitan hacer un cambio o verificar una acción de cambio en el distrito que genere un beneficio a la población, si nos remitimos al plan operativo, las metas son actividades, oficios, reuniones que en la práctica no se verifica un cambio por acción de la municipal, el limitante es un tema técnico.</p>	<p>Yo creo que no hay ninguna limitación legal, el MEF nos da directivas y nosotros tenemos en función a esas directivas si queremos hacerlo más específicos debemos elaborar nuestros propios lineamientos para que cada una de las áreas cumplan con enviar la información que se requiere, por ejemplo la sub gerencia de recursos humanos debe enviar la información lo concerniente al pago de remuneraciones, pensiones etcétera, en caso de obras ejecución de obras que han sido priorizada en el PPP y todas las áreas que tienen que elaborar sus planes operativo, directivas internas no tenemos.</p>	<p>Creo que una de las principales limitaciones como gestión pública dentro de la Municipalidad Distrital de el tambo están los techos que ya nos asigna el Ministerio de economía y Finanzas, que de alguna manera ya nos pone un límite cual es el monto que tenemos para poder ejecutar nuestras actividades, y en base a ese techo presupuestal asignado por el MEF nosotros asignamos a cada una de nuestras unidades orgánicas el techo correspondiente para que ellos también tengan que priorizar las principales actividades que desean ejecutar creo que en mi criterio es una de las principales limitaciones que tenemos.</p>	<p>Las limitaciones legales básicamente están dados como había mencionado los proyectos que se llevan a cabo en el municipio de el tambo son básicamente a través del PPP acá se firma el convenio con los comités vecinales y sin embargo es difícil cobrarles, la recuperación de inversiones es lento y muchas veces terminada la obra los vecinos no cancelan la deuda que han firmado inclusive, estos convenios no están muy robustos legalmente. Los convenios legales firmados con los vecinos no es muy robusto para luego de tal manera cobrar, revisar bien y ver la manera de que realmente a través de los procedimiento a través del tupa u otra herramientas se pueda corar los convenios que ellos firman</p>	<p>Limitaciones legales no tenemos, se tiene limitaciones en el techo presupuestal porque año a año nos consideran el mismo presupuesto pero las necesidades vienen incrementándose lo cual limita y tenemos que adecuarnos al presupuesto que nos asigna la entidad.</p>
<p>El estamento en conjunto ha manifestado el techo presupuestal como limitante para el cumplimiento de metas, además la inexistencia de indicadores que midan el impacto en la sociedad, así mismo se basan en directivas del Ministerio de Economía y Finanzas. También se ha podido apreciar que existe una falta de legalidad en los convenios producto del Proceso del Presupuesto Participativo, lo cual dificulta la ejecución de proyectos, visto que tiene cofinanciamiento por parte de los beneficiarios, quienes muchas veces no cumplen con dicho acuerdo.</p>				

CEPLAN (2017) Guía para el planeamiento institucional; Congreso de la República del Perú (2003) Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo; Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Anexo 7, Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas de Gasto (p.276)

Pregunta 3 De acuerdo a su percepción ¿Se han cumplido los acuerdos del Presupuesto Participativo en la programación presupuestal entre los años 2015-2018?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 5: Trabajador OCI
<p>En términos generales los acuerdos del PPP no han sido cumplidos al 100%, por diversas razones, por temas atribuibles a los vecinos por incumplimiento del cofinanciamiento y por surgimiento de necesidades urgentes de la municipalidad que ha implicado dejar sin presupuesto a una obra o proyecto priorizado en el PPP.</p>	<p>No hemos evaluado, particularmente no he evaluado la programación del presupuesto del año 2015 pero la evaluación que hemos hecho al PPP al año 2018 nos da un marco en el que se ha hecho un presupuesto participativo se han identificado proyectos por decir 30 proyectos de los cuales se les ha dado fraccionado el presupuesto proyectos de 1 millón se les ha dado un presupuesto de 250 mil, proyectos de 500 mil le han asignado un presupuesto de 100 mil, cosas así se ha ido dando incluso de hace dos gestiones atrás, entonces eso que ha generado que los vecinos se agrupen ya por cuadradas, entonces ya por cuadradas quieren hacer la ejecución del gasto, esto trae como consecuencia que muchos de los proyectos no se han concluido al 100% de todo el listado que tenemos más de 30 o 40 proyectos requerimos de 35 millones para ejecutar el 100% por el excesivo fraccionamiento del presupuesto que se ha hecho estos años. Los proyectos priorizados se han incorporado al PIA.</p>	<p>No estuve en el año 2015, volví a la GPP para abril del 2018, ya yo participe de la parte final del PPP para este año 2019, a inicios de año el encargado de obras públicas se ha apersonado para nosotros poderle dar toda la relación de los proyectos ganadores, se ha cumplido con eso y hasta donde nosotros tengo conocimiento una de las principales limitantes se ha tenido un poquito es la falta del aporte por que como sabemos cada uno de los proyectos tiene un cofinanciamiento en este caso lo que es pavimentación 30% por parte de los vecinos, entonces eso es una limitante que se tiene, o en algunos casos no se tiene saneado el área de intervención.</p>	<p>En cuanto al presupuesto Participativo el OCI como función no ve ese tema, solamente lo consideramos de acuerdo a las quejas que presentan los administrados, si en algún momento han sido ganadores del PPP pero estos proyectos no han sido ejecutados allí el OCI interviene y realiza el requerimiento de información necesaria.</p>
<p>El estamento ha declarado que no se han cumplido los acuerdos del PPP en su totalidad, existen problemas de financiamiento a proyectos pero con presupuesto demasiado pequeño que no tiene el impacto esperado del proyecto integral, así mismo se han realizado modificaciones a los acuerdos por la incorporación de proyectos de emergencia o de necesidad urgente.</p>			

Pregunta 4 De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo Concertado Local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
<p>Parcialmente, no al 100% además hay que considerar que el PDC de El tambo, está desactualizado por la antigüedad que este tiene, por lo que estamos en el proceso de iniciar con la actualización de este importante documento de gestión.</p>	<p>Nuestro Plan de Desarrollo data del año 2007 entonces poco o nada nos sirve para ver si se ha cumplido o no lo que ha estado establecido, ha estado elaborado bajo otros lineamientos y no bajo los lineamientos actuales.</p>	<p>Bueno la data que tenemos relacionado al PDCL es del 2009 al 2019 entonces teniendo esa prioridad para ese momento contemplaba otras cosas y ahora con la nueva formulación de este instrumento se está teniendo otros objetivos y otras actividades estratégicas, relacionados para poder realizar, de repente no se ha llevado a un 100% creo que ni a un 40% los planes que estaban programados dentro de ese Plan de Desarrollo Concertado.</p>	<p>No, no se han ejecutado todos básicamente porque, no se vienen ejecutando en realidad, nosotros tenemos el PIA planificado el 2018 para el 2019 la gestión pasada definió alrededor de 33 proyectos y el monto máximo de cada proyecto es 250 mil ósea por etapas, entonces esto no tiene ningún impacto técnico ni social, es como decirte el proyecto cuesta como un millón y medio y para este año le destinan 200 mil entonces que vas a hacer, 2 cuadras de las 15 cuadras que comprende el proyecto integral entonces no tiene un impacto social ni técnicamente muchas veces no es viable. Este año lo que hemos estado haciendo revisar estos proyectos, y hemos destinado estos a proyectos que tienen un gran impacto social y desde luego también amarrándonos al Plan Bicentenario que tiene para cerrar brechas que tienen un impacto social. Lo que se ha planificado es del 2020 nosotros teníamos que revisar el 2019, y proyectos que no cumplían técnicamente han tenido que ser retirados, para ser incluidos otros proyectos que si cumplen técnicamente y tienen un impacto social.</p>	<p>No, como le mencione antes, por función no vemos estos temas, solamente lo consideramos a través de una queja o una denuncia.</p>

El estamento ha manifestado que se cuenta con un Plan de Desarrollo Concertado que no se encuentra actualizado, y actualmente se encuentra en proceso de actualización. Así mismo no se han realizado acciones de control sobre el tema por no estar incorporado en las funciones de OCI.
 CEPLAN (2012) Guía para la formulación de planes de desarrollo concertado regional y local; referente al proceso permanente de evaluación y actualización y retroalimentación del documento de gestión.

Pregunta 5 De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
Bueno según tengo entendido se han ejecutado proyectos pequeños como pistas y veredas, que no han sido considerados en el PDC pero no es la regla común que ha caracterizado a la municipalidad los últimos años.	En el tema del Presupuesto participativo siempre hay un aporte que deben dar los vecinos, entonces muchos vecinos o muchos comités de gestión no cumplen con dar ese aporte por decir del 30% en el caso de proyectos de mejoramiento vial o de transitabilidad que es el 30% entonces no cumplen con dar su aporte, entonces no se ejecuta el proyecto, se deja de lado porque el presupuesto como le digo está asignado 200 mil más lo que va aportar el vecino que puede sumar a 300 mil o 400 mil como estos son presupuestos pequeños, tiene que dar de todas maneras el vecino, si no	Como todavía estamos en la ejecución de lo programado el 2018 por ahora no te podría contestar, todo lo programado el PPP 2018 es para ejecutar el 2019, entonces estamos en año de ejecución, esa evaluación te podría informar recién el próximo año cuando se haga el cierre de ejercicio, el cual está contemplado el presupuesto participativo que se	De los años anteriores no sé, pero del actual si, precisamente por la pregunta anterior osea hemos tenido que incluir proyectos que no estaban en el PPP porque hemos tenido que retirar los que no cumplen técnicamente y no son viables técnicamente, por decir tú vas a ejecutar pistas y veredas, cuando no has resuelto el tema de saneamiento no tienen agua y desagüe o no tienen sistema pluvial y cuando tu revisas técnicamente en campo esas zonas necesitan de esos servicios y consecuentemente no puedes pavimentar, entonces han tenido que ser retirados y dar pase a nuevos proyectos, muchos de ellos son segundos puestos de PPP, y otros han tenido que ser incorporados como es el caso de la Av, Mariscal Castilla, saben que esa avenida es responsabilidad de previas nacional sin embargo es necesario resolver el sistema sanitario y sistema pluvial que es responsabilidad local y regional; la rodadura es una carretera nacional que es competencia de Provias Nacional Provias descentralizado del MTC, sin embargo lo que va debajo es una responsabilidad municipal, es distrital es provincial es regional, la ley dice que todos estos servicios	Desconocemos este tema

<p>cumplen el cofinanciamiento no se ejecuta, también por criterios técnicos como es la falta de saneamiento, falta de alineamiento.</p>	<p>ejecutó el 2018 para el 2019.</p>	<p>es responsabilidad local por lo tanto para darle pase a Provias y no dar excusas de que debido a la falta de infraestructura no se puede rehabilitar la carretera, como distrito debo intervenir.</p>	
<p>El estamento en conjunto declaró que se han ejecutado proyectos fuera de los acuerdos del presupuesto participativo, por incumplimiento de acuerdos por parte de los beneficiarios y por carácter de urgencia. Los últimos años se han incorporado proyectos de pistas y veredas para su ejecución que no estaban considerados en el PDC. Congreso de la República del Perú (2003) Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo</p>			

En un según punto, los Resultados obtenidos de acuerdo a la categorización planteada, se tiene para la Sub Categoría Evaluación y Control de la Programación Presupuestal lo siguiente:

- i. Se han realizado acciones o servicios de control a las obras Públicas siguiendo un Plan Anual de Control el cual es aprobado por la Contraloría General de la República. Así mismo Sociedades Auditoras por encargo de la Contraloría General de la República realizan la auditoría a los estados financieros y al presupuesto, dando como resultado la emisión de un pliego de recomendaciones las cuales son comunicadas al Titular del Pliego para su implementación. Por su parte el Titular del Pliego por medio de la Gerencia Municipal realiza en coordinación con las áreas involucradas la implementación correspondiente de cada recomendación.
- ii. El Órgano de Control Institucional no participa en los procesos de presupuesto participativo ni realiza seguimiento o acciones de control al cumplimiento de los acuerdos, así mismo tampoco vela el cumplimiento de los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado.
- iii. Se ha evidenciado que no existe el proceso continuo de retroalimentación y actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado como lo señala CEPLAN (2017), en la Guía para el planeamiento institucional.

Pregunta 6 De acuerdo a su percepción ¿Se realizan actualmente acciones de control al seguimiento y cumplimiento de metas presupuestales?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 5: Trabajador OCI
<p>Se realizan pero como señalo, el gran problema es el establecimiento de metas, si nos remitimos al POI vamos a verificar que las metas que se han trazado son las metas que en gran medida no son medibles o que en caso de ser medibles no permiten configurar o medir una situación de cambio en el distrito que haya beneficiado a los vecinos propiamente.</p>	<p>Claro, realizamos aparte de las evaluaciones semestrales que nos indica la norma hacemos seguimiento de las actividades y proyectos que están en el Presupuesto Institucional de Apertura así como en el PIM porque se puede incluir o suprimir actividades de acuerdo lo que nos dice el DI 1440 que están permitidas las modificaciones o cambio de finalidad.</p>	<p>Actualmente el OCI de la MDT realiza servicios de control tanto auditorías internas como control simultánea relacionados a ejecución de obras, además estamos viendo también seguimiento de las recomendaciones resultado de las auditorías realizadas por las Sociedades Auditoras externas las cuales recomiendan temas relacionados al presupuesto.</p>
<p>El estamento ha declarado que de acuerdo a la norma se han realizado evaluaciones semestrales a los proyectos y actividades del pliego. A nivel de auditoría la OCI realiza servicios de control simultáneo a proyectos en ejecución, así mismo hace seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de las auditorías realizadas por las Sociedades Auditoras Externas. CEPLAN (2017) Guía para el planeamiento institucional; Congreso de la República del Perú (2003) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución de Contraloría N° 057-2019-CG en la que aprueba Plan Anual de Control de la Municipalidad Distrital de El Tambo.</p>		

Pregunta 7 De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado acciones de control frente al incumplimiento de metas presupuestales entre los años 2015-2018?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 5: Trabajador OCI
<p>A través de acciones del Órgano de Control o a través de empresas auditoras se hace esta verificación, ahora estamos en el proceso de implementar el sistema de control interno donde el tema del cumplimiento o incumplimiento de metas presupuestales tiene que ser materia de abarcar o comprender dentro del sistema de control interno.</p>	<p>De los años pasados no sabría decirle, pero ahora en el año 2019 prácticamente no se ha tenido acciones de control.</p>	<p>Si, en cuanto a la ejecución de obras, tanto a obras por administración directa como a proyectos por contrata.</p>
<p>El estamento ha declarado que se viene incorporando el Sistema de Control Interno de acuerdo a la norma; así mismo de acuerdo al Plan Anual de Control se vienen realizando servicios relacionados, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo. Resolución N° 004-2017 –CG , Contraloría General de la República (2017) Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado; Resolución de Contraloría N° 057-2019-CG en la que aprueba Plan Anual de Control de la Municipalidad Distrital de El Tambo.</p>		

Pregunta 8 De acuerdo a su percepción ¿La OCI participa o ha participado en el proceso de Presupuesto Participativo y programación presupuestal entre los años 2015-2018?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 5: Trabajador OCI
Tengo entendido que no.	En realidad no dice que el OCI debe participar, porque el proceso del Presupuesto Participativo tiene un marco. La normativa no dice que el OCI debe ir como veedor, es un espacio de participación ciudadana, el gobierno local y los vecinos se ponen de acuerdo para otorgar prioridades de inversión.	Por función no le corresponde participar del PPP ni como veedor ni a través de un servicio de control.
<p>El marco del presupuesto participativo así como la Directiva de las OCIs no especifica su participación ni como veedor. Congreso de la República del Perú (2003) Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG Directiva de los Órganos de Control Institucional</p>		

Pregunta 9 De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado modificaciones posteriores a los acuerdos del presupuesto participativo entre los años 2015-2018?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización
<p>No tengo información del período 2015-2018, en nuestro caso se están haciendo modificaciones al presupuesto participativo anterior porque se ha presentado intervenciones que tenemos que hacer de la Av. Mariscal Castilla tramo quebrada Honda Parque industrial, por temas de carácter prioritario y de emergencia.</p>	<p>Si, la norma permite hacer eso, por temas técnicos. Que hacemos haciendo un proyecto que cuesta 1 millón 600 y le asignamos 250, y encima no se cumplen con el objetivo del proyecto que es solucionar un problema, no solucionamos nada, es más generamos expectativas en la población piensan que solo ejecutando esa partecita del proyecto ellos ya se sienten bien y los demás que.</p>	<p>Sí, hay algo que si estamos manejando se tiene la relación de ganadores del PPP 2018 que se tengan que ejecutar este año en algunos casos, se está dando que no tienen el cofinanciamiento y como sabemos al haber sido presupuestado definitivamente para que no haya reversión por parte de este presupuesto hay veces como gestión tiene la libertad y la misma normatividad de presupuesto participativo indica que tiene que haber un sustento técnico que indique por que no se ha ejecutado el proyecto, en este caso si los vecinos no tienen el cofinanciamiento o no tienen el saneamiento correspondiente la municipalidad tiene la potestad de coger ese presupuesto y poder ejecutar alguna obra que se crea conveniente por incumplimiento de alguno de los acuerdos.</p>
<p>El estamento especializado ha manifestado que a nivel normativo permite modificaciones en situaciones de incumplimiento de acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo, así como situaciones de emergencia o urgencia. Congreso de la República del Perú (2003) Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo Congreso de la República del Perú (2003) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto</p>		

Pregunta 10 De acuerdo a su percepción ¿Se ha modificado el cuadro de proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital entre los años 2015-2018?

Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización
<p>Parece que se han hecho modificaciones parciales aun cuando estamos ahora en la fase de modificación y actualización del PDC, hay que considerar que el PDC es un documento flexible y dinámico que debe de ser actualizado permanentemente, en cuanto las necesidades y demandas de la población pueden ser cambiantes, la idea del PDC sea el instrumento de gestión a través del cual podamos sacar nuestro PEI POI y como todo documento tiene que ser un documento flexible y dinámico.</p>	<p>Actualmente no tenemos Plan de Desarrollo, estamos actualizando el Plan, pero igual el Plan de Desarrollo Concertado no podemos incluir proyectos que no tenemos, son documentos dinámicos que son susceptibles de actualizaciones incorporación de proyectos.</p>	<p>De alguna manera si, se ha modificado, las prioridades que se tuvieron para el momento que fue formulado este instrumento que fue el 2009 tenemos 10 años de antigüedad relacionado a este instrumento, y sobre todo cada gobierno que ingresa tiene sus nuevas políticas, entonces los lineamientos que puede haber dado la gestión encargada de desarrollar este instrumento de gestión en muchos casos no han coincidido con la siguiente gestión que fue ya del año 2010 al 2014 y del 2015 al 2018.</p>
<p>El estamento especializado a manifestado la falta de actualización del Plan de Desarrollo Concertado, y a falta de las acciones de actualización no se ha considerado como articulación con dicho documento de gestión. Actualmente están en proceso de actualización del PDC. CEPLAN (2012) Guía para la formulación de planes de desarrollo concertado regional y local; referente al proceso permanente de evaluación y actualización y retroalimentación del documento de gestión.</p>		

Por otra parte, El Sistema General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para sus fines ha agrupado los sectores a nivel nacional a través de funciones para todos los niveles de gobierno para llevar un adecuado seguimiento y control. De acuerdo a (Transparencia Económica, 2019), se ha obtenido los resultados de la ejecución del Gasto en la Municipalidad de El Tambo para los años 2015 al 2018.

Tabla 1

Desempeño de la ejecución del Gasto en la Municipalidad Distrital de El Tambo 2015

Función	PIA	PIM	Girado	Avance %
03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	8,588,903	10,093,176	9,024,196	89.4
05: Orden Público y Seguridad	1,843,627	3,263,725	3,207,719	98.3
08: Comercio	1,151,083	1,183,587	1,155,041	97.6
14: Industria	426,124	446,996	442,496	99.0
15: Transporte	4,940,000	6,014,554	5,970,821	99.3
17: Ambiente	7,127,799	9,220,507	8,546,865	92.8
18: Saneamiento	650,000	6,411,361	5,695,478	88.9
19: Vivienda y Desarrollo Urbano	2,795,731	2,961,188	2,713,251	91.7
21: Cultura y Deporte	624,829	913,785	900,360	98.5
22: Educación	600,000	1,088,598	1,043,901	95.9
23: Protección Social	2,751,417	2,878,409	2,745,467	95.4
24: Previsión Social	431,558	431,558	393,967	91.3
Total Municipalidad Distrital de El Tambo	31,931,071	44,907,444	41,839,560	93.2

La programación presupuestal a nivel de PIM para el año 2015 frente al cumplimiento muestra un buen desempeño dando mayor importancia, asignación y priorización al tema de Medio ambiente, Saneamiento, Transporte, Orden Público y Seguridad, Vivienda y Desarrollo Urbano y finalmente Protección Social. Otras Funciones incluida Educación tuvieron una asignación presupuestal baja. Para el 2015 la ejecución del gasto fue de 93.2%.

Tabla 2

Desempeño de la ejecución del Gasto en la Municipalidad Distrital de El Tambo 2016

Función	PIA	PIM	Girado	Avance %
03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	11,173,341	9,173,818	8,373,732	91.3
05: Orden Público y Seguridad	2,087,844	2,191,683	1,919,654	87.6
08: Comercio	1,164,009	1,277,184	1,238,000	96.9
09: Turismo	0	30,000	30,000	100.0
14: Industria	427,033	461,368	432,032	93.6
15: Transporte	5,807,124	10,957,402	7,221,990	65.9
17: Ambiente	8,289,685	9,160,350	8,706,921	95.1
18: Saneamiento	549,369	2,715,171	2,556,032	94.1
19: Vivienda y Desarrollo Urbano	2,186,863	3,267,519	2,940,897	90.0
21: Cultura y Deporte	678,074	3,080,757	2,997,536	97.3
22: Educación	0	2,074,331	2,040,341	98.4
23: Protección Social	2,646,062	3,068,623	2,906,538	94.7
24: Previsión Social	431,558	431,558	371,784	86.1
Total Municipalidad Distrital de El Tambo	35,440,962	47,889,764	41,735,457	87.2

La programación presupuestal a nivel de PIM para el año 2016 frente al cumplimiento muestra un buen desempeño dando mayor importancia, asignación y priorización al tema de Transporte, Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Urbano; Cultura y Deporte; Protección Social, Vivienda y Desarrollo Urbano; y Educación. Otras Funciones incluida Saneamiento tuvieron una asignación presupuestal baja. Para el 2016 la ejecución del gasto fue de 87.2%.

Tabla 3

Desempeño de la ejecución del Gasto en la Municipalidad Distrital de El Tambo 2017

Función	PIA	PIM	Girado	Avance %
03: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	13,076,863	10,944,516	9,890,185	90.4
05: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	2,158,793	2,992,247	2,745,872	91.8
08: COMERCIO	1,188,368	1,201,151	1,192,559	99.4
09: TURISMO	30,000	0	0	0.0
10: AGROPECUARIA	0	9,440	5,260	55.7
14: INDUSTRIA	449,907	421,628	418,570	99.3
15: TRANSPORTE	4,611,076	12,035,404	10,374,133	86.2
17: AMBIENTE	7,610,132	8,979,731	8,704,735	97.0
18: SANEAMIENTO	549,235	221,297	174,760	79.0
19: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	3,031,899	3,861,578	3,722,434	96.4
21: CULTURA Y DEPORTE	1,111,186	5,569,000	5,020,679	90.2
22: EDUCACION	0	534,455	448,772	84.0
23: PROTECCION SOCIAL	2,878,851	3,078,317	3,028,573	98.4
24: PREVISION SOCIAL	431,558	431,558	337,785	78.3
Total Municipalidad Distrital de El Tambo	37,127,868	50,280,322	46,064,317	91.6

La programación presupuestal a nivel de PIM para el año 2017 frente al cumplimiento muestra un buen desempeño dando mayor importancia, asignación y priorización al tema de Transporte, Ambiente, Cultura y Deporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Protección Social, y Orden Público y Seguridad. Otras Funciones incluida Educación y Saneamiento tuvieron una asignación presupuestal baja. Para el 2017 la ejecución del gasto fue de 91.6%.

Tabla 4

Desempeño de la ejecución del Gasto en la Municipalidad Distrital de El Tambo 2018

Función	PIA	PIM	Girado	Avance %
03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	11,013,555	9,401,615	8,825,973	93.9
05: Orden Publico y Seguridad	2,357,969	2,538,356	2,253,093	89.0
08: Comercio	1,208,217	1,229,962	1,219,163	99.1
10: Agropecuaria	50,000	50,000	35,692	71.4
14: Industria	454,055	426,672	416,618	97.6
15: Transporte	5,665,336	11,313,693	8,551,838	75.6
17: Ambiente	7,787,665	9,637,236	9,072,606	94.2
18: Saneamiento	350,000	653,224	104,843	16.1
19: Vivienda y Desarrollo Urbano	3,847,468	4,572,452	4,331,723	94.8
20: Salud	0	11,977	11,468	95.7
21: Cultura y Deporte	837,486	5,268,776	4,680,883	88.8
22: Educación	750,000	1,077,315	877,012	81.4
23: Protección Social	2,923,945	3,206,783	3,115,454	97.2
24: Previsión Social	425,738	425,738	327,190	76.9
Total Municipalidad Distrital de El Tambo	37,671,434	49,813,799	43,823,556	88.0

La programación presupuestal a nivel de PIM para el año 2018 frente al cumplimiento muestra un buen desempeño dando mayor importancia, asignación y priorización al tema de Transporte, Ambiente, Cultura y Deporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Protección Social; y, Orden Público y Seguridad. Otras Funciones incluida Educación, Salud y Saneamiento tuvieron una asignación presupuestal baja. Para el 2017 la ejecución del gasto fue de 88.0%.

IV. Discusión

Siguiendo el esquema para el trabajo de investigación, según (Hernandez Sampieri, 2014) la fase de discusión comprende los descubrimientos, hallazgos y las limitaciones identificadas producto de los resultados obtenidos en el apartado anterior.

Bernal Torres (2010), señala que la discusión de los resultados obtenidos en el apartado anterior, deben obedecer a una reflexión del marco teórico y los resultados obtenidos y evitar los juicios de valor.

A lo señalado de acuerdo a la entrevista realizada tenemos lo siguiente:

Pregunta 1 De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 1:

Sujeto 1, Sujeto 3 y Sujeto 5, señalaron que para la programación presupuestal utilizan el Plan Operativo Institucional y los lineamientos elaborados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Sujeto 2, Sujeto 3: señalan que la institución carece de instrumentos de planeamiento estratégico para su respectiva articulación con los Planes estratégicos institucionales, Plan de Desarrollo Concertados; así mismo señalaron que cada unidad orgánica elabora su presupuesto de acuerdo a los techos presupuestales asignados.

Sujeto 4: señaló que el presupuesto se elabora de acuerdo a los resultados del proceso de presupuesto participativo, señalando que dichos proyectos deben estar articulados al Plan Bicentenario, los mismos que son incorporados al Presupuesto Institucional de Apertura o al Presupuesto Institucional Modificado, según sea el caso. Indicó además que cada proyecto es incorporado de acuerdo a criterios específicos.

De acuerdo a las respuestas de la primera pregunta, se vienen utilizando para la programación presupuestal las herramientas adecuadas para la formulación presupuestal, por lo general son utilizados el cuadro de necesidades y el POI, como lo señala CEPLAN (2017), en la Guía para el planeamiento institucional.

Pregunta 2 De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene en la programación presupuestal en la institución?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 2:

Sujeto 1, Sujeto 2 y Sujeto 5: Los sujetos entrevistados señalaron la inexistencia de barreras o limitaciones legales en el proceso de formulación presupuestal en la institución, agregaron que el Ministerio de Economía y Finanzas brinda las directrices adecuadas para la formulación presupuestal.

Sujeto 2: Indicó la carencia de directivas propias de la institución para que las unidades orgánicas y áreas de la municipalidad elaboren los requerimientos correspondientes a nivel de actividades y obras. Actualmente se encuentra en proceso de implementación las directivas internas correspondientes.

Sujeto 3 y Sujeto 5: Los entrevistados señalaron que si tiene como limitación o problema la asignación del techo presupuestal para las unidades orgánicas el cual es insuficiente para el cumplimiento de actividades programadas en un periodo o ejercicio determinado.

Sujeto 4: El entrevistado señaló que los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo dan como resultado una firma de convenios entre la municipalidad y los beneficiarios para el cumplimiento de dichos acuerdos; uno de ellos es el pago de un cofinanciamiento el cual en muchos casos es incumplido por parte de los beneficiarios, lo cual dificulta la asignación adecuada para la ejecución de obras y/o proyectos.

De acuerdo a las respuestas de la segunda pregunta, Se ha evidenciado la inexistencia de barreras que limiten o restrinjan la elaboración y programación presupuestal, el cual tiene un marco robusto Congreso de la República (2004) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Pregunta 3 De acuerdo a su percepción ¿Se han cumplido los acuerdos del Presupuesto Participativo en la programación presupuestal entre los años 2015-2018?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 3:

Sujeto 1 y Sujeto 2: No se han ejecutado los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo en su totalidad.

Sujeto 1 y Sujeto 3: Señalaron que existe problemas de cumplimiento por parte de los beneficiarios, los convenios señalan así como los acuerdos del proceso de presupuesto participativo el cofinanciamiento que es incumplido por el beneficiario.

Sujeto 3: Existen problemas de saneamiento físico legal en el área de intervención lo cual retrasa o se pospone la ejecución de un determinado proyecto habiéndose priorizado en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Sujeto 2: Se han programado a nivel de Presupuesto Participativo la ejecución de obras con un presupuesto muy bajo de lo que representa el valor total de la obra es decir se programa una obra en muchas etapas.

Sujeto 5: A nivel de control gubernamental, las OCIs no ven el cumplimiento de acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo, a no ser que exista un tema de queja o denuncia al respecto.

Conforme Congreso de la República del Perú (2003) Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG Directiva de los Órganos de Control Institucional se puede sintetizar lo siguiente:

Se ha evidenciado que no se han ejecutado los proyectos priorizados en el presupuesto participativo por temas exógenos a la institución.

Se ha evidenciado el retiro de proyectos priorizados del presupuesto participativo por temas de saneamiento físico legal y/o problemas técnicos para su ejecución; dejando el proyecto fuera de la programación presupuestal.

Se ha evidenciado un problema en cuanto a la asignación de presupuesto a proyectos; dicho financiamiento representa un porcentaje muy bajo respecto al total del proyecto, el cual no genera el impacto esperado del proyecto de inversión pública.

Se ha evidenciado el incumplimiento de los beneficiarios del proceso del presupuesto participativo referente al cofinanciamiento, lo cual genera que se realicen cambios a nivel presupuestal o exclusión del proyecto del programa de obras.

A nivel de control gubernamental no se han realizado acciones que verifiquen el cumplimiento de los acuerdos, así mismo específicamente las OCIs no tienen como función específica verificar y realizar el seguimiento respectivo.

Pregunta 4 De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo concertado local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 4:

Sujeto 1, Sujeto 2, Sujeto 3, Sujeto 4: Señalan que no se han ejecutado al cien por ciento los proyectos señalados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Sujeto 1, Sujeto 2 y Sujeto 3: señalan que el Plan de Desarrollo Local de la Institución se encuentra desactualizado y que actualmente se vienen tomando acciones para la actualización de dicho documento de gestión.

Sujeto 4: Se han programado proyectos con presupuesto muy disgregados que no genera un impacto social esperado. Actualmente se viene revisando esos proyectos demasiado pequeños y están reprogramando el presupuesto con proyectos que generen impacto social en el distrito.

Se ha evidenciado que no se ha estado actualizando el instrumento de Gestión denominado Plan de Desarrollo Local Concertado, en los años 2015-2018, por lo que no se ha estado siguiendo una directriz que apunte al logro de objetivos estratégicos así como la articulación de planes sectoriales como lo señala CEPLAN (2017).

Pregunta 5 De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 5:

Sujeto 1, Sujeto 2 y Sujeto 4: Han señalado que se han ejecutado proyectos de inversión no contemplados en el Plan de Desarrollo Local

Sujeto 2 y Sujeto 4: Han señalado que se han excluido proyectos del presupuesto programado por carácter técnico o de falta de cumplimiento de acuerdos, por parte de los beneficiarios, en este último punto por incumplimiento de pago de cofinanciamiento.

Sujeto 1 y Sujeto 4: • Se han ejecutado proyectos que por carácter de emergencia o urgencia no habían sido ganadores del Proceso de presupuesto Participativo y/o no estaban contemplados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Se ha evidenciado que a pesar de que muchos Comités de Gestión accedieron a presupuesto para la ejecución de obras, por incumplimiento se ha retirado del programa de inversiones. Así mismo el tema técnico y saneamiento físico legal resulta necesario para la ejecución que muchas veces los beneficiarios carecen de ello.

La Ley del Sistema General de Presupuesto, Congreso de la República (2004) permite realizar las modificaciones y los cambios en el programa de inversiones, que para los problemas percibidos en la Municipalidad Distrital de El Tambo como se ha señalado; puede ajustar o incluir obras que por carácter de emergencia o urgencia se requiera.

Pregunta 06 De acuerdo a su percepción ¿Se realizan actualmente acciones de control al seguimiento y cumplimiento de metas presupuestales?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría evaluación y control de la programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 6:

Sujeto 1, Sujeto 2 y Sujeto 5: Señalaron que si se realizan acciones de control y seguimiento al cumplimiento de metas presupuestales.

Sujeto 2: Señalo que se realizan evaluaciones semestrales indicadas en la norma, seguimiento a los proyectos y actividades del Presupuesto Institucional de Apertura y al Presupuesto Institucional Modificado.

Sujeto 5: • Señala que a nivel de control gubernamental, las OCIs realizan servicios de control simultáneo, servicios de control posterior y servicios relacionados. Así mismo se realiza un seguimiento a las recomendaciones que son resultado de informes de las Sociedades Auditoras relacionadas al presupuesto.

Se ha evidenciado que la institución realiza las evaluaciones correspondientes de acuerdo al Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Congreso de la República (2018). Por su parte el órgano de control cumple con remitir los Informes de Auditoría Financiera Gubernamental, Informes de exámenes especiales de información presupuestal, y los reportes de deficiencias significativas; como parte de la acción de seguimiento y control

Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG Directiva de los Órganos de Control Institucional en la que señala el seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones resultados de los servicios de control (Contraloría General de la República, 2015, p.7).

Pregunta 7 De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado acciones de control frente al incumplimiento de metas presupuestales entre los años 2015-2018?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría evaluación y control de la programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 7:

Sujeto 1 y Sujeto 5: Señaló que si se han realizado acciones de control a través del Órgano de Control Institucional y a través de Sociedades Auditoras.

Sujeto 1: Señaló que de acuerdo (Contraloría General de la República, 2017) se viene implementando en la Municipalidad de El Tambo el Sistema de Control Interno.

Sujeto 5: señaló que se vienen realizando acciones de control a obras por administración directa y a obras por contrata.

Se ha evidenciado que de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG Directiva de los Órganos de Control Institucional, se vienen realizando el control respectivo.

Pregunta 8 De acuerdo a su percepción ¿La OCI participa o ha participado en el proceso de Presupuesto Participativo y programación presupuestal entre los años 2015-2018?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría evaluación y control de la programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 8:

Sujeto 1, Sujeto 2 y Sujeto 5: Han señalado que el Órgano de Control Institucional no ha participado del Proceso de Presupuesto Participativo

Sujeto 2: Ha señalado que el Marco Normativo del Presupuesto Participativo no señala o indica que el Órgano de Control Institucional debe participar en el proceso Participativo.

Sujeto 5: señala que el Órgano de Control Institucional por función no le corresponde participar en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Se ha evidenciado que conforme la Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG Directiva de los Órganos de Control Institucional, no especifica en las funciones la participación de las mismas en los procesos de Presupuesto Participativo.

Así mismo, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Congreso de la República del Perú (2003), no señala la participación de la OCI en los Procesos Participativos.

Pregunta 9 De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado modificaciones posteriores a los acuerdos del presupuesto participativo entre los años 2015-2018?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría evaluación y control de la programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 9:

Sujeto 1, Sujeto 2 y Sujeto 3: señalaron que se han realizado modificaciones a la programación resultado del Proceso del Presupuesto Participativo, por temas de urgencia o emergencia.

Sujeto 2: señaló que se modifica el programa de inversiones por problemas de proyectos con muy poca asignación presupuestal con respecto al total de inversión que requiere dicho proyecto; y se incorpora proyectos con mayor impacto.

Sujeto 3: Se ha modificado la programación presupuestal para los proyectos con problemas técnicos y/o proyectos cuyos beneficiarios no cumplen con el aporte del cofinanciamiento previsto en la priorización de una determinada obra.

Se ha evidenciado que de acuerdo a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Congreso de la República del Perú (2003), señala el cumplimiento de acuerdos, resultados del mismo proceso participativo el mismo que no se ha estado cumpliendo.

Así mismo, el Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional de Presupuesto, Congreso de la República (2018), permite al pliego realizar modificaciones presupuestales.

Pregunta 10 De acuerdo a su percepción ¿Se ha modificado el cuadro de proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital entre los años 2015-2018?

En la entrevista realizada de acuerdo a la sub categoría evaluación y control de la programación presupuestal se han agrupado las respuestas de la siguiente manera para la pregunta 10:

Sujeto 1, Sujeto 2 y Sujeto 3: han señalado que a nivel de proyectos priorizados y señalados en el Plan de Desarrollo Local se han realizado modificaciones parciales.

Sujeto 1, Sujeto 2 y Sujeto 3: han señalado que se cuenta con un Plan de Desarrollo Concertado que se encuentra desactualizado, indicando que dicho documento de gestión se encuentra en proceso de actualización.

Se ha evidenciado la que no se tiene actualizado el documento de Gestión Plan de Desarrollo Local Concertado. De acuerdo a CEPLAN (2012), señala que los planes de Desarrollo Local deben tener una actualización continua, y ser retroalimentados para ser sometido a rendición de cuentas.

- i. A pesar de que se tienen instrumentos adecuados para la programación presupuestal en la Municipalidad Distrital de El Tambo, no se han considerado indicadores que permitan verificar una acción de cambio en el distrito, producto de una actividad o proyecto y así poder medir el nivel o grado de eficiencia en la ejecución del Gasto. Como ya lo ha señalado (CEPLAN, 2017) la guía de Planeamiento Institucional, los Planes Operativos tienen que estar articulados a instrumentos de Gestión de nivel jerárquico superior, en este caso al no contar con un Plan de Desarrollo Concertado Local actualizado, no se estaría actuando hacia una mejora del Bienestar en el Distrito de El Tambo.
- ii. Si bien en la Introducción se ha evidenciado la importancia de la participación de los ciudadanos en el proceso presupuestario mediante el Proceso de Presupuesto Participativo como lo han señalado Mitu (2016), Svaljek et al. (2019); y Shybalkina e al. (2019), en la Municipalidad Distrital de El Tambo se ha generado problemas en el tema de la programación presupuestal en vista de que existen

muchos Comités de Gestión que participaron de dicho proceso y fueron accesitarios a financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión; no cumplen los acuerdos validados en el Proceso del Presupuesto Participativo. Entonces la entidad al no contar con alguno de los acuerdos, como lo son (el cofinanciamiento de los ciudadanos beneficiarios, o aspectos técnicos como el saneamiento físico legal del área de intervención), se ve en la necesidad de modificar el presupuesto, el cual genera una modificación de la programación presupuestal del ejercicio.

- iii. Se ha señalado también en diversos estudios, Dutu (2016), Hidalgo (2017), Penu (2015), Bonet-Morón & Pérez-Valbuena (2017), Moreno-Enguix & Lorente Bayona (2017), Calderón (2018), Riquelme (2016), Vargas (2017), han remarcado la importancia de la programación presupuestal atendiendo los sectores de Salud, Educación, Saneamiento y Nutrición; el cual daría como resultado un uso eficiente del presupuesto, sin embargo viendo los programas y funciones en las cuales se tiene incidencia no es prioritario en la programación entre los años 2015-2018; excepto el tema de nutrición que va respaldado por el gasto en el Programa del Vaso de Leche.
- iv. El seguimiento y control se vienen realizando continuamente tanto al presupuesto como a la ejecución de obras, esto nos dice que existe un mediano grado de mitigación de las acciones de corrupción, el cual tiene incidencia directa sobre el bienestar de la población, la programación presupuestal elaborada tiene entonces una garantía de adecuada ejecución destinada a atender las necesidades, servicios al ciudadano y servicios públicos demandados por los ciudadanos del Distrito de El Tambo; tal como lo han señalado Espitia et al. (2018), Boikos (2016), Yang Zi (2016), Moreno-Enguix & Lorente Bayona (2017), OECD (2019); y, Bastidas Vaca et al. (2016).
- v. La programación del presupuesto a nivel de proyectos debe estar articulado a instrumentos como el Plan de Desarrollo Concertado Local como lo indica CEPLAN (2017), el mismo que es un instrumento de gestión de largo plazo; dicho documento contiene las necesidades y demandas de la población, ya que se elabora también de manera participativa; entonces al no estar actualizado y no

contar con dicho documento como referencia, no se estaría pensando en el bienestar a largo plazo, sino en el corto plazo.

- vi. El nuevo marco normativo referente a inversión pública D. L. 1252 señala la importancia del cierre de brechas en los servicios públicos de acuerdo a cada sector, para evitar problemas técnicos en la programación presupuestal, se debe desarrollar los Procesos de Presupuesto Participativo considerando diversos ítems y problemática posterior generada de los acuerdos provenientes del proceso mencionado, siendo éste un escenario favorable como lo señala Sánchez-Juárez (2018); y una situación más eficiente como lo indica Armijo, Marianela y Espada (2014)

- vii. Si bien se ha tenido una ejecución del Gasto Distrital superior a los 85.1% de ejecución del Gasto Nacional (Peruano, 2019), el Ministerio de Economía y Finanzas el Ministerio de Economía y Finanzas estima que para el presente año se tendría una ejecución del Gasto a nivel Nacional del 90%; debemos mencionar que no se realiza en función a sectores o a nivel de Clasificador Funcional para ver si en realidad se tiene una eficiencia en el Gasto Público.

V. Conclusiones

Primera

La Literatura y los casos prácticos nos muestran la importancia de la participación ciudadana en la programación presupuestal dándole a la programación presupuestal un rigor de transparencia, legalidad, y mecanismo apropiado para atender las demandas y necesidades de los ciudadanos en un espacio geográfico específico. Una garantía de la ejecución del presupuesto programado está respaldado por las acciones de control realizadas a las obras públicas y al marco financiero presupuestal.

Segunda

Analizando el objetivo del presente estudio hemos podido explicar y comprender el desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo período 2015 – 2018, a nivel de cumplimiento de acuerdos participativos, acciones de control, problemática con los administrados y el desempeño de la ejecución propia del gasto. Entre los años 2015 al 2018 se tiene en promedio una ejecución presupuestal total del 90% del total de presupuesto asignado al pliego.

Tercera

Además se ha explicado las consideraciones realizadas para la programación presupuestal, así como las principales limitaciones y problemas en su proceso de formulación del presupuesto y su posterior ejecución, tomando éste problema como exógeno a las funciones desempeñadas por los funcionarios, siendo los pobladores beneficiarios los responsable de la no ejecución de algunos proyectos programados.

Cuarta

Así mismo, se ha comprendido y explicado que se han realizado acciones de seguimiento y control de la programación presupuestal, por parte de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de la entidad, así como por parte del Órgano de Control Institucional, el mismo que de acuerdo a la literatura revisada, es un buen indicador de mitigación a la corrupción.

VI. Recomendaciones

Se sugiere para todo proceso de programación presupuestal seguir los lineamientos establecidos en el Centro Nacional de Planeamiento estratégico CEPLAN, así como del Ministerio de Economía y Finanzas para lograr una adecuada articulación de los instrumentos de gestión institucional con los objetivos estratégicos a nivel nacional.

En vista a los continuos problemas en el cumplimiento de acuerdos del presupuesto participativo, en lo referido al cofinanciamiento, se recomienda ser más riguroso el planteamiento de los criterios de priorización de proyectos, así como el planteamiento de los criterios de priorización deben ser plasmados con base a conceptos de bienestar y pobreza a nivel distrital.

Se ha observado además que la eficiencia en el gasto debería plasmarse en programar el presupuesto en sectores donde se requiere para mejorar las condiciones de vida a nivel global, es decir sectores como educación, salud, saneamiento y nutrición, los cuales son indicadores de pobreza, y es necesario que la programación presupuestal se enfoque en ellos.

Se encomienda a todo pliego implementar las recomendaciones producto de las auditorias e informes de las sociedades auditoras, lo cual es un reflejo de una mitigación y lucha contra la corrupción.

VII. Referencias

- Afonso, A., y Venâncio, A. (2019). *Local territorial reform and regional spending efficiency* (Rem Working Paper 071-2019). Recuperado de https://rem.rc.iseg.ulisboa.pt/wps/pdf/REM_WP_071_2019.pdf
- Apoyo Consultoria. (2017). *La calidad del gasto importa*. El Comercio Perú, 2017–2019. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1809040829?accountid=37408>
- Ardanaz, M., y Tolsa Caballero, N. (2016). *A subnational resource curse? Revenue Windfalls and the Quality of Public Spending in Colombian municipalities*. In CEPAL (Ed.), *V Jornadas Iberoamericanas de Financiación Local* (pp. 0–30). Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/ardanaz_tolsa_caballero_v_jornadas_iberoamericanas_financiamiento_local.pdf%0D
- Armijo, M. y Espada, M. V. (2014). *Calidad del gasto público y reformas Institucionales en America Latina*. *Cepal*, 156, 82.
- Barraud, A., y Torres, G. (2016). *Una medición de la eficiencia del gasto público en las provincias argentinas*. In Cepal (Ed.), *V Jornadas Iberoamericanas de Financiación Local* (pp. 1–39). Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/barraud_torres_-_eficiencia_gastoar.pdf
- Bastidas Vaca, C., Andocilla Cabrera, J., y Franco Vera, W. (2016). Consideraciones sobre la materialización del gasto público. *Economistas*, 3(51), 68–75. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5833481.pdf%0A%0A>
- Bernal T., C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (Tercera Edición; PEARSON, Ed.). Colombia: Prentice Hall.
- Boikos, S. (2016). Corruption , Public Expenditure and Human Capital Accumulation. *Review of Economic Analysis*, Vol. 8, 17–45.
- Bonet-Morón, J. A., y Pérez-Valbuena, G. J. (2017). *Financiamiento y calidad del gasto social en la región Caribe colombiana*. In Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana (No. 262). Recuperado de <http://repositorio.banrep.gov.co/handle/20.500.12134/6979>
- Calderón, C. (2018). *La Gestión del Gasto Público en la Municipalidad Distrital de Echarati durante el período 2011 - 2014* (Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/13105/CALDERÓN_MASIAS_CHRISTIAN_GESTION_GASTO_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CEPLAN. (2017). *Guía para el Planeamiento Institucional*. Recuperado de <https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/Guia-de-Planeamiento->

Institucional-07jun2017_1806hrs.pdf

- Congreso de la República. (2004). Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. *Diario Oficial El Peruano*, XXI(8938, 8 de diciembre), 281887–281901. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>
- Congreso de la República. (2018). *Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional de Presupuesto* (pp. 56–71). pp. 56–71.
- Congreso de la República del Perú. (2003). *Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo* (p. 2). p. 2. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-tema/presupuesto-participativo/7365-ley-n-28056-3/file>
- Congreso de la República del Perú. (2003). *Ley N° 27972 de 6 de mayo de 2003 Ley Orgánica de Municipalidades. I*, 1–86. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/.../Anexos/ley27972.pdf
- Contraloría General de la República. (2015). *Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG Directiva de los Órganos de Control Institucional*. Lima. Recuperado de http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_353_2015_CG.pdf
- Contraloría General de la República. (2017). *Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/...control_interno/.../RCG004_2017_Guia_implemen_SCI.pdf
- Dollery, B. (2018). *An empirical analysis of the determinants of investment*. Public Finance and Management (Ed) Vol.8, 125–155. <https://doi.org/10.18356/ea1f516a-en>
- Dutu, R. (2016). Public Spending Efficiency in the OECD: Benchmarking Health care, Education and General Administration. *OECD Economics Department Working Papers*, (1278), 26. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/5jm3st732jnj-en>
- Editorial-El Peruano. (2018). Eficiencia en el gasto público. *Diario Oficial El Peruano*, 9 mayo 201, 12. Retrieved from <https://elperuano.pe/DescargaEdiciones.aspx>
- Espitia, J., Ferrari, C., González, J. I., Hernández, I., Reyes, L. C., Romero, A., ... Zafra, G. (2018). *El gasto público en Colombia. Reflexiones y propuestas*. Revista de Economía Institucional, Vol. 21(Issue 40), 291–326. <https://doi.org/10.18601/01245996.v21n40.11>
- Gil Antón, J. I., & De Larrea Padilla, F. L. (2015). *La viabilidad del Presupuesto Base Cero como alternativa para ejercer con eficiencia el gasto público en México*. El Cotidiano, Num. 192, 93–102. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32539883012%5CnC?mo>
- Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Ed). Mexico: Mac Graw Hill.
- Hidalgo, M., Iturbe-Ormaetxe, I (2017). *Long-run Effects of Public Expenditure on Poverty* (No. 17.09). Recuperado de <http://www.upo.es/serv/bib/wps/econ1709.pdf>
- Izquierdo, A., Carola, P., & Vuletin, G. (2018). *Better spending for better lives*. IADB Publications, Vol. 1(Development in the Americas), 1–24. Recuperado de

- <https://publications.iadb.org/es/publicaciones?keys=public+spending>
- Lopez Accotto, A., Martín, M., Martínez, C., y Paparás, R. (2018). *Presupuesto Participativo y gestión Municipal: Reflexiones a partir de la experiencia de Zárate*. Teoría Socio Urbana, Vol. 1, 105–120. Recuperado de <https://www.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2018/07/revista-Socio-historia-Nº1.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2008). *Presupuesto Por Resultados*. Documento de Trabajo, 1–74. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/documentac/generales/PRESUPUESTO_POR_RESULTADOS.pdf
- Mitu, N. E. (2016). Elaboration of Public Budget – A Participatory Approach. Finance - Challenges of the Future, 64–74. Recuperado de <http://feaa.ucv.ro/FPV/018-007.pdf>
- Moreno-Enguix, M. D. R., y Lorente Bayona, L. V. (2017). *Factors Affecting Public Expenditure Efficiency in Developed Countries*. Politics and Policy, Vol. 45(1), 105–143. <https://doi.org/10.1111/polp.12194>
- Noriega Soto, A. I., Aburto Olivera, F., y Montecinos, E. (2016). *Presupuestos participativos en Chile y su contribución a la inclusión social*. Íconos - Revista de Ciencias Sociales, (Issue 56), 203. <https://doi.org/10.17141/iconos.56.2016.1865>
- OECD. (2019). *Budgeting and Public Expenditures in OECD Countries 2019*. Working Paper. <https://doi.org/10.1787/9789264307957-en>
- Olivos Campos, C., y Quiñones Jaico, V. D. (2015). *Análisis de la eficiencia del Gasto Público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su impacto socioeconómico*. In Crescendo Institucional, Vol. 6, 120–132. Recuperado de <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/820>
- Penu, D. (2015). *Public Expenditure In Romania Under Economic Crisis*. Knowledge Horizons Economics, Vol. 7, 162–167. Recuperado de <http://orizonturi.ucdc.ro/arhiva/khe-vol7-nr3-2015/Penu.pdf>
- Rios, M. (2018). *Ejecución Presupuestal y la Calidad de Gasto Público en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios*, (Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/27589>
- Riquelme, L. (2016). *Propuesta Metodologica para Evaluar el Gasto Público : Indicadores de Calidad Y Eficiencia*. In *Asociación Internacional de Presupuesto Público* (No. s/n). Recuperado de <http://asip.org.ar/propuesta-metodologica-para-evaluar-el-gasto-publico-indicadores-de-calidad-y-eficiencia/>
- Sánchez-Juárez, I. (2018). *Gasto público, índice de competitividad y política social en México*. Problemas Del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía, Vol. 49 (Issue 192). <https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2018.192.58918>
- Sharma, D. L. (2018). *Revenue and Expenditure Structure of Vyas Municipality*. Journal of Nepalese Business Studies, Vol. 10(Issue 1), 42–55. <https://doi.org/10.3126/jnbs.v10i1.19132>
- Shybalkina, I., y Bifulco, R. (2019). *Does Participatory Budgeting Change the Share of Public Funding to Low Income Neighborhoods?* Public Budgeting and Finance,

Vol 39(Issue 1), 45–66. <https://doi.org/10.1111/pbaf.12212>

Svaljek, S., Rasic Bakaric, I., y Sumpor, M. (2019). *Citizens and the city: the case for participatory budgeting in the City of Zagreb*. *Public Sector Economics*, Vol 43 (Issue 1), 21–48. <https://doi.org/10.3326/pse.43.1.4>

Vargas, J., Del Pozo, C., Paucarmayta, V. (2017). *Análisis de la eficiencia del gasto público : evidencia para municipalidades de la región del Cusco*. Centro Bartolomé de las Casas <https://doi.org/cbc1>

Vuta, M. (2017). *Participatory Budgeting - Instrument for Increasing Efficiency of Local Public Administration*. *Annals of “Dunarea de Jos” Universit Pf Galati*, Vol1, 1–6. Recuperado de http://www.eia.feaa.ugal.ro/images/eia/2017_1/Vuta.pdf

Yang Zi, L. (2016). An Empirical Research on the Structure of Public Expenditure and Economic Growth—Evidence from China. *International Journal of Economics and Finance*, Vol 8 (Issue 3). <https://doi.org/10.5539/ijef.v8n3p85>

Anexo N° 1 Matriz de Categorización

Desempeño de la ejecución del Gasto Público en la Municipalidad distrital de El Tambo período 2015 – 2018
Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Sub Categoría	Preguntas	Información de:				
								Sujeto 1 Gerente Municipal	Sujeto 2 Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3 Especialista en Racionalización	Sujeto 4 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5 Trabajador OCI
Gestión de políticas públicas	¿El desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo entre el 2015 al 2018 ha atendido las necesidades y demandas de la sociedad civil organizada de acuerdo al marco normativo del presupuesto público?	¿Se ha atendido las necesidades de la sociedad civil organizada con la programación presupuestal en la Municipalidad Distrital de El Tambo período 2015-2018?	Explicar y comprender el desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad distrital de El Tambo período 2015-2018	Comprender y explicar las consideraciones realizadas para la programación presupuestal en la Municipalidad distrital de El Tambo período 2014-2018	Desempeño de la ejecución del gasto público	Programación presupuestal	1. De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?	X	X	X	X	X
							2. De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene en la programación presupuestal de la institución?	X	X	X	X	X
							3. De acuerdo a su percepción ¿Se han cumplido los acuerdos del Presupuesto Participativo en la programación presupuestal entre los años 2015-2018?	X	X	X	X	X
							4. De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo concertado local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?	X	X	X		X
							5. De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?	X	X	X	X	X
			Comprender y explicar las acciones de seguimiento y control de la programación presupuestal de la Municipalidad Distrital de El Tambo en el período 2014-2018	Evaluación y control de la programación presupuestal		6. De acuerdo a su percepción ¿Se realizan actualmente acciones de control al seguimiento y cumplimiento de metas presupuestales?	X	X			X	
						7. De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado acciones de control frente al incumplimiento de metas presupuestales entre los años 2015-2018?	X	X			X	
						8. ¿La OCI participa o ha participado en el proceso de Presupuesto Participativo y programación presupuestal entre los años 2015-2018?	X	X			X	
						9. De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado modificaciones posteriores a los acuerdos del presupuesto participativo entre los años 2015-2018?	X	X	X			
						10. De acuerdo a su percepción ¿Se ha modificado el cuadro de proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital entre los años 2015-2018?	X	X	X			

Anexo N° 2: Instrumentos de Recolección de las personas entrevistadas

**Entrevista realizada a estamento especializado en temas de Gestión Pública de la
Municipalidad Distrital de El Tambo**

El presente cuestionario tiene fines académicos para el trabajo de investigación “Desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo período 2015-2018” para la Universidad César Vallejo

Sujeto 1: Gerente Municipal

Objetivo: Describir el desempeño del gasto público en la municipalidad distrital de El Tambo período 2015-2018

Cuestionario

1. De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?
2. De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene la programación presupuestal de la institución?
3. De acuerdo a su percepción ¿Se han cumplido los acuerdos del Presupuesto Participativo en la programación presupuestal entre los años 2015-2018?
4. De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo concertado local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?
5. De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?
6. De acuerdo a su percepción ¿Se realizan actualmente acciones de control al seguimiento y cumplimiento de metas presupuestales?
7. De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado acciones de control frente al incumplimiento de metas presupuestales entre los años 2015-2018?
8. ¿La OCI participa o ha participado en el proceso de Presupuesto Participativo y programación presupuestal entre los años 2015-2018?
9. De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado modificaciones posteriores a los acuerdos del presupuesto participativo entre los años 2015-2018?
10. De acuerdo a su percepción ¿Se ha modificado el cuadro de proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital entre los años 2015-2018?

Entrevista realizada a estamento especializado en temas de Gestión Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo

El presente cuestionario tiene fines académicos para el trabajo de investigación “Desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo período 2015-2018” para la Universidad César Vallejo

Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Objetivo: Describir el desempeño del gasto público en la municipalidad distrital de El Tambo período 2015-2018

Cuestionario

1. De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?
2. De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene la programación presupuestal de la institución?
3. De acuerdo a su percepción ¿Se han cumplido los acuerdos del Presupuesto Participativo en la programación presupuestal entre los años 2015-2018?
4. De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo concertado local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?
5. De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?
6. De acuerdo a su percepción ¿Se realizan actualmente acciones de control al seguimiento y cumplimiento de metas presupuestales?
7. De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado acciones de control frente al incumplimiento de metas presupuestales entre los años 2015-2018?
8. ¿La OCI participa o ha participado en el proceso de Presupuesto Participativo y programación presupuestal entre los años 2015-2018?
9. De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado modificaciones posteriores a los acuerdos del presupuesto participativo entre los años 2015-2018?
10. De acuerdo a su percepción ¿Se ha modificado el cuadro de proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital entre los años 2015-2018?

Entrevista realizada a estamento especializado en temas de Gestión Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo

El presente cuestionario tiene fines académicos para el trabajo de investigación “Desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo período 2015-2018” para la Universidad César Vallejo

Sujeto 3: Especialista en Racionalización

Objetivo: Describir el desempeño del gasto público en la municipalidad distrital de El Tambo período 2015-2018

Cuestionario

1. De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?
2. De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene la programación presupuestal de la institución?
3. De acuerdo a su percepción ¿Se han cumplido los acuerdos del Presupuesto Participativo en la programación presupuestal entre los años 2015-2018?
4. De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo concertado local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?
5. De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?
6. De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado modificaciones posteriores a los acuerdos del presupuesto participativo entre los años 2015-2018?
7. De acuerdo a su percepción ¿Se ha modificado el cuadro de proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital entre los años 2015-2018?

Entrevista realizada a estamento especializado en temas de Gestión Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo

El presente cuestionario tiene fines académicos para el trabajo de investigación “Desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo período 2015-2018” para la Universidad César Vallejo

Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Objetivo: Describir el desempeño del gasto público en la municipalidad distrital de El Tambo período 2015-2018

Cuestionario

1. De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?
2. De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene la programación presupuestal de la institución?
3. De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo concertado local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?
4. De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?

Entrevista realizada a estamento especializado en temas de Gestión Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo

El presente cuestionario tiene fines académicos para el trabajo de investigación “Desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo período 2015-2018” para la Universidad César Vallejo

Sujeto 5: Trabajador del área de Control

Objetivo: Describir el desempeño del gasto público en la municipalidad distrital de El Tambo período 2015-2018

Cuestionario

1. De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?
2. De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene la programación presupuestal de la institución?
3. De acuerdo a su percepción ¿Se han cumplido los acuerdos del Presupuesto Participativo en la programación presupuestal entre los años 2015-2018?
4. De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo concertado local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?
5. De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?
6. De acuerdo a su percepción ¿Se realizan actualmente acciones de control al seguimiento y cumplimiento de metas presupuestales?
7. De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado acciones de control frente al incumplimiento de metas presupuestales entre los años 2015-2018?
8. ¿La OCI participa o ha participado en el proceso de Presupuesto Participativo y programación presupuestal entre los años 2015-2018?

Anexo N° 3 Matriz de Triangulación

Pregunta 1	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?	Para la programación se utiliza el POI, en base a lineamientos elaborados por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto.	En base a la directiva de programación Multianual y formulación del Presupuesto, se carece de instrumentos como PDC y PEI, en base asignación, se esta trabajando en funcion a la ejecución del gasto y a la asignación que se está asignado a cada gerencia de acuerdo a sus techos presupuestales.	Principales instrumentos es el POI, hay un rubro en el que se cuantifica el monto para cada una de las actividades.	Basicamente el instrumento usado son los criterios establecidos por el estado para el Bicentenario, de tal manera que se han ordenado de acuerdo a prioridades, agua desagüe, vivienda, mejoramiento integral de barrios, a nivel de lineamiento general. a través del presupuesto participativo, de acuerdo a criterios utilizados para seleccionados y son incorporados al PIA.	Los instrumentos que se utilizan para la programación presupuestal de la Oficina es el cuadro de necesidades con el POI además se incluye el Plan Anual de control que es aprobado por la CGR, y de acuerdo a las normas internas elaboran el cuadro de necesidades. A nivel logístico depende financieramente de la Municipalidad.
Se vienen utilizando las herramientas adecuadas para la formulación presupuestal, por lo general son utilizados el cuadro de necesidades y el POI y otros instrumentos de planeación estratégica					
Pregunta 2	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene en la programación presupuestal de la institución?	No existen mayormente, se utiliza un Plan Operativo que tiene metas que no son medibles, no se tiene indicadores que permitan hacer un cambio, las metas no sirven para medir el impacto social.	No hay limitaciones legales, el MEF les brinda directivas, cada área envía información requerida, cada área sus requerimientos, actividades y obras y las áreas deben formular su presupuesto de acuerdo a ello. Se debería trabajar con directivas las cuales están en proceso de implementación.	La principal es el techo presupuestal para ejecutar actividades, a ello se asigna los techos por cada área y cada área tiene que priorizar de acuerdo a su propio techo presupuestal individual.	Los proyectos resultado del presupuesto participativo, se firma un convenio y los acuerdos no se cumplen y por lo general el convenio no está especificado adecuadamente para que el vecino pague su cofinanciamiento.	Limitaciones legales no se tiene, el limitante es el techo presupuestal todos los años les asignan el mismo presupuesto pero año a año se incrementan actividades, lo cual es insuficiente.
La institución no tiene barreras legales, la programación presupuestal tiene un marco normativo robusto, el mismo que no tiene inflexibilidad ni niveles complicados para su administración.					
Pregunta 3	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se han cumplido los acuerdos del Presupuesto Participativo en la programación presupuestal entre los años 2015-2018?	Los acuerdos no han sido ejecutados al 100%, por temas de cofinanciamiento por parte de los beneficiarios, y por temas de emergencia.	No se ha evaluado el presupuesto ejecutado del 2015, pero en la evaluación del año 2018 se han identificado proyectos de los cuales se han asignado bajo presupuesto a obras grandes, esto ha generado que los proyectos no se cumplan en su totalidad, demasiado fraccionamiento en la ejecución de obras.	Anteriormente no ha visto el tema de acuerdos, hasta donde se tiene se ha incorporado los proyectos ganadores y hay problemas del cofinanciamiento de los vecinos o problemas de saneamiento físico legal en el área de intervención.		El OCI como función no ve este tema, solamente se considera si habría quejas de los administrados, por incumplimiento u otros, a ello la OCI realiza el requerimiento de información a los involucrados.
No se han cumplido los acuerdos del presupuesto Participativo, debido a problemas de incumplimiento del aporte de los vecinos como cofinanciamiento de proyectos, también por problemas técnicos y por temas de saneamiento físico legal.					

S

Pregunta 4	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo concertado local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?	Parcialmente, el PDC está desactualizado, estamos en el proceso de actualización de éste documento	El Plan de Desarrollo Concertado es del 2007, elaborado bajo otros lineamientos.	La Data es del 2009 al 2019, se está reformulando el PDC con nuevos Objetivos, no se ha llevado a cabo aproximadamente el 40% se ha ejecutado.	No se han ejecutado todos básicamente por que no se vienen ejecutando en realidad, la gestión pasada definió proyectos de manera menuda, etapas, asignan presupuesto con porcentajes muy pequeños los cuales no representan un impacto de lo que es el proyecto.	Por función la OCI no ve esos temas, solo se considera por alguna queja o alguna denuncia.
El actual documento de Gestión de largo plazo, Plan de Desarrollo Local Concertado, tiene más de 10 años de antigüedad y se encuentra en proceso de actualización.					
Pregunta 5	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?	Se han ejecutado proyectos pequeños, pistas y veredas los cuales no estaban considerados en el PDC, no es la regla común que se ha utilizado	Siempre por problema de incumplimiento del cofinanciamiento, los proyectos no se ejecutan, al estar demasiado fraccionado es necesario el cofinanciamiento para que se ejecute el proyecto, también por falta de saneamiento o alineamiento.	Del último año no se tiene por que aun no se tiene cerrado el ejercicio	Actualmente se ha tenido que incluir proyectos que no están en el presupuesto participativo, por retirar proyectos de inversión pública que no cumplen técnica o legalmente la viabilidad de su ejecución. También por la inclusión de proyectos de inversión pública de carácter de emergencia como lo es la Av. Mariscal Castilla.	Desconocemos este tema
Como se señaló en la pregunta anterior, no se considera el PDC debido a su antigüedad y los proyectos que han sido ejecutados fuera del PDC son accesorios del propio proceso de presupuesto participativo u otros proyectos que por carácter de emergencia o necesidad son incorporados al presupuesto.					
Pregunta 6	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se realizan actualmente acciones de control al seguimiento y cumplimiento de metas presupuestales?	Se realizan, el problema es el establecimiento de metas, el POI tiene metas que en gran medida no son medibles, y no permiten verificar una situación de cambio o impacto a la sociedad.	Evaluaciones semestrales indicadas en la norma, se hace seguimiento a las actividades y proyectos del PIA y PIM vigente, con ello se cambia la finalidad o modificaciones de metas.			El OCI realiza servicios de control auditorías internas como control simultánea relacionado a ejecución de obras. Así mismo se hace el seguimiento de las recomendaciones resultados de auditorías realizadas por Sociedades auditoras, que ven temas relacionados al presupuesto.
La normativa vigente señala la el seguimiento y evaluación continua del presupuesto. Así mismo las Sociedades Auditoras realizan Auditorías, y el OCI realiza el control de las ejecuciones de obras.					

Pregunta 7	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado acciones de control frente al incumplimiento de metas presupuestales entre los años 2015-2018?	Acciones del Organó de control o empresas verificadores, se implementara el control interno, el incumplimiento de metas .	Desconoce de años pasados, del año 2019, aun no se han tenido acciones de control.			Si, en cuanto a la ejecución de obras en administración directa y por contrata.
mpresas auditoras realizan ese control por medio de la Contraloría General y así poder detectar posibles casos de corrupción. Los servicios de control son aplicados a obras ejecutadas por administración directa y a obras por co					
Pregunta 8	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿La OCI participa o ha participado en el proceso de Presupuesto Participativo y programación presupuestal entre los años 2015-2018?	No no participa.	La normativa del PPP no señala que la OCI participe.			No participa por no estar en sus funciones
La Oci no participa en el proceso de presupuesto Participativo					
Pregunta 9	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado modificaciones posteriores a los acuerdos del presupuesto participativo entre los años 2015-2018?	Anteriormente desconoce, este año se han realizado modificaciones, por tema de carácter prioritario y de emergencia.	La norma permite modificación, por temas técnicos, por menudeo del presupuesto que no genera impacto.	Se tiene la relacion de proyectos ganadores del ppp 2018, muchas veces no tienen el cofinanciamiento y para que no haya reversión, la normatividad indica que debe tener un sustento técnico para modificar el presupuesto y ejecutar otro proyecto, por incumplimiento de acuerdos.		
Se han realizado modificaciones posteriores a los acuerdos del presupuesto Participativo, por carácter de emergencia, incumplimiento del cofinanciamiento de beneficiarios y otros de carácter técnico y legal.					
Pregunta 10	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se ha modificado el cuadro de proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital entre los años 2015-2018?	Se han realizado modificaciones parciales, actualmente se está actualizando. El PDC es un doc flexible y se modifica permanentemente, del cual se articula con el POI y el PEI.	Actualmente no contamos con Plan de Desarrollo Concertado, está en proceso de elaboración, el PDC es un documento flexible que constantemente se modifica.	Si se ha modificado, las prioridades que se tuvieron en el momento que se formuló 2009, es antiguo, y cada gobierno que ingresa tiene sus políticas.		
Se han ejecutado proyectos fuera del PDC pero por su flexibilidad y ser un documento dinámico y susceptible de actualización, actualmente se viene actualizando el PDC que tiene 10 años de antigüedad.					

ANEXO N° 4 MATRIZ DE DEGRAVACIÓN DE ENTREVISTA

Pregunta 1	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Qué instrumentos son utilizados para la programación presupuestal de la institución?	Basicamente para la programación presupuestal se utiliza como insumo el POI que se elabora en base a lineamientos y directrices elaborados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el objetivo de cumplir las metas anuales que se tienen trazadas, el insumo principal es el POI.	Ahorita nos encontramos en la fase de la Programación Multianual y formulación de presupuesto la directiva 001-2019/EF carecemos de instrumentos como el Plan de Desarrollo, El plan Estratégico por que son instrumentos que estan en elaboracion sin embargo estamos trabajando en funcion a la informacion o a la ejecución del gasto que se ha estado dando en este año para la asignación de los techos presupuestales a cada una de las gerencias, sub gerencias o unidades que tienen asignado un presupuesto.	Uno de los principales instrumentos o insumos que se tiene para la elaboración de la parte presupuestal es el POI donde se detallan todas las actividades y hay un rubro en el cual se cuantifica presupuestalmente a cuanto corresponde la realización de cada una de las actividades. La municipalidad no tiene instrumentos de gestión actualizados, se encuentra en proceso de actualización.	Basicamente el instrumento usado son los criterios que ha establecido nuestro país para el bicentenario de tal manera se puedan cerrar brechas que se han ordenado mas o menos de la manera siguiente, primero Agua y desague, hay que darle a estas obras a este sector, tenemos tambien lo que es vivienda, mejoramiento integral de barrios que esta definido por la ejecución de pistas y veredas, esto es el lineamiento general que se sigue, basado en este esquema general la municipalidad distrital de el tambo lleva a cabo el ppp donde el criterio empleado por la Gerencia de PP esta basado en el grado de participacion del impuesto predial de los vecinos, el cofinanciamiento de los vecinos que normalmente es 30% pistas y veredas 10% parques y colegios 10%, estos son criterios usados para que puedan rankearlos y seleccionarlos para estar incluidos dentro del presupuesto anual o PIA.	En la Municipalidad de El tambo, el Organo de Control Institucional, los instrumentos que venimos utilizando para la programación presupuestal son el cuadro de necesidades que se elabora juntamente con el POI y ademas incluimos alli el Plan Anual de Control que directamente es aprobado por la Contraloría General de la República, de esta manera y a través de las normas internas que tenemos en la entidad elaboramos al inicio de año el cuadro de necesidades, que considera el tema logístico, pero el tema de personal, no se si tendrá conocimiento, la contraloría tiene personal directamente contratado en la Municipalidad de El tambo y de acuerdo al CAP solo se tiene 3 trabajadores que pertenecen a la entidad, en el tema logístico dependemos de la entidad, al elaborar el cuadro de necesidades consideramos actividades tanto aprobadas en el Plan Anual de Control y relacionadas en el POI.
Pregunta 2	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Qué limitaciones legales tiene en la programación presupuestal de la institución?	Limitaciones legales no existen, las limitaciones que tenemos en relación a la programación presupuestal, se tiene un POI que tiene metas que no son medibles, no se tienen indicadores que permitan hacer un cambio o verificar una acción de cambio en el distrito que genere un beneficio a la población, si nos remitimos al plan operativo, las metas son actividades, oficios, reuniones que en la práctica no se verifica un cambio por acción de la municipal, el limitante es un tema técnico.	Yo creo que no hay ninguna limitación legal, el MEF nos da directivas y nosotros tenemos en función a esas directivas si queremos hacerlo mas específicos debemos elaborar nuestros propios lineamientos para que cada una de las áreas cumplan con enviar la información que se requiere, por ejemplo la sub gerencia de recursos humanos debe enviar la información lo concerniente al pago de remuneraciones, pensiones etc, en caso de obras ejecución de obras que han sido priorizadas en el PPP y todas las áreas que tienen que elaborar sus planes operativo, directivas internas no tenemos.	Creo que una de las principales limitaciones como gestión pública dentro de la Municipalidad Distrital de el tambo estan los techos que ya nos asigna el Ministerio de economía y Finanzas, que de alguna manera ya nos pone un límite cual es el monto que tenemos para poder ejecutar nuestras actividades, y en base a ese techo presupuestal asignado por el MEF nosotros asignamos a cada una de nuestras unidades orgánicas el techo correspondiente para que ellos tambien tengan que priorizar las principales actividades que desean ejecutar creo que en mi criterio es una de las principales limitaciones que tenemos.	Las limitaciones legales basicamente estan dados como habia mencionado los proyectos que se llevan a cabo en el municipio de el tambo son basicamente a través del PPP aca se firma el convenio con los comités vecinales y sin embargo es difícil cobrarles, la recuperación de inversiones es lento y muchas veces terminada la obra los vecinos no cancelan la deuda que han firmado inclusive, estos convenios no estan muy robustos legalmente. Los convenios legales firmados con los vecinos no es muy robusto para luego de tal manera cobrar, revisar bien y ver la manera de que realmente a través de los procedimientos a través del tupa u otra herramientas se pueda cobrar los convenios que ellos firman	Limitaciones legales no tenemos, se tiene limitaciones en el techo presupuestal por que año a año nos consideran el mismo presupuesto pero las necesidades vienen incrementandose lo cual limita y tenemos que adecuamos al presupuesto que nos asigna la entidad.
Pregunta 3	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se han cumplido los acuerdos del Presupuesto Participativo en la programación presupuestal entre los años 2015-2018?	En terminos generales los acuerdos del PPP no han sido cumplidos al 100%, por diversas razones, por temas atribuibles a los vecinos por incumplimiento del cofinanciamiento y por surgimiento de necesidades urgentes de la municipalidad que ha implicado dejar sin presupuesto a una obra o proyecto priorizado en el PPP.	No hemos evaluado, particularmente no he evaluado la programación del presupuesto del año 2015 pero la evaluación que hemos hecho al PPP al año 2018 nos da un marco en el que se ha hecho un presupuesto participativo se han identificado proyectos por decir 30 proyectos de los cuales se les ha dado fraccionado el presupuesto proyectos de 1 millón se les ha dado un presupuesto de 250 mil, proyectos de 500 mil le han asignado un presupuesto de 100 mil, cosas así se ha ido dando incluso de hace dos gestiones atras, entonces eso que ha generado que los vecinos se agrupen ya por cuadradas, entonces ya por cuadradas quieren hacer la ejecución del gasto, esto trae como consecuencia que muchos de los proyectos no se han concluido al 100% de todo el listado que tenemos mas de 30 o 40 proyectos requerimos de 35 millones para ejecutar el 100% por el excesivo fraccionamiento del presupuesto que se ha hecho estos años. Los proyectos priorizados se han incorporado al PIA.	No estuve en el año 2015, volví a la GPP para abril del 2018, ya yo participe de la parte final del PPP para este año 2019, a inicios de año el encargado de obras públicas se ha personado para nosotros poderle dar toda la relación de los proyectos ganadores, se ha cumplido con eso y hasta donde nosotros tengo conocimiento una de las principales limitantes se ha tenido un poquito es la falta del aporte por que como sabemos cada uno de los proyectos tiene un cofinanciamiento en este caso lo que es pavimentación 30% por parte de los vecinos, entonces eso es una limitante que se tiene, o en algunos casos no se tiene saneado el área de intervención.		En cuanto al presupuesto Participativo el OCI como función no ve ese tema, solamente lo consideramos de acuerdo a las quejas que presentan los administrados, si en algun momento han sido ganadores del PPP pero estos proyectos no han sido ejecutados allí el OCI interviene y realiza el requerimiento de información necesaria.

Pregunta 4	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿se han ejecutado los proyectos programados en el Plan de Desarrollo concertado local de la Municipalidad Distrital de El Tambo?	Parcialmente, no al 100% además hay que considerar que el PDC de El Tambo, está desactualizado por la antigüedad que este tiene, por lo que estamos en el proceso de iniciar con la actualización de este importante documento de gestión.	Nuestro Plan de Desarrollo data del año 2007 entonces poco o nada nos sirve para ver si se ha cumplido o no lo que ha estado establecido, ha estado elaborado bajo otros lineamiento y no bajo los lineamientos actuales.	Bueno la data que tenemos relacionado al PDCL es del 2009 al 2019 entonces teniendo esa prioridad para ese momento contemplaba otras cosas y ahora con la nueva formulación de este instrumento se esta teniendo otros objetivos y otras actividades estratégicas, relacionados para poder realizar, derrepente nose ha llevado a un 100% creo que ni a un 40% los planes que estaban programados dentro de ese Plan de Desarrollo Concertado.	No, no se han ejecutado todos básicamente por que, no se vienen ejecutando en realidad, nosotros tenemos el PIA planificado el 2018 para el 2019 la gestión pasada definió alrededor de 33 proyectos y el monto máximo de cada proyecto es 250 mil osea por etapas, entonces esto no tiene ningun impacto tecnico ni social, es como decirte el proyecto cuesta como un millon y medio y para este año le destinan 200 mil entonces que vas a hacer, 2 cuadras de las 15 cuadras que tiene que comprende el proyecto integral entonces no tiene un impacto social ni tecnicamente muchas veces no es viable. Este año lo que hemos estado haciendo revisar estos proyectos, y hemos destinado estos a proyectos que tienen un gran impacto social y desde luego tambien amarrandonos al plan bicentenario que tiene para cerrar brechas que tienen un impacto social. Lo que se ha planificado es del 2020 nosotros teniamos que revisar el 2019, y proyectos que no cumplan tecnicamente han tenido que ser retirados, para ser incluidos otros proyectos que si cumplen tecnicamente y tienen un impacto social.	No, como le mencione antes, por función no vemos estos temas, solamente lo consideramos a través de una queja o una denuncia.
Pregunta 5	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se han ejecutado proyectos de inversión fuera de los acuerdos del presupuesto participativo y fuera del PDC entre los años 2015-2018?	Bueno según tengo entendido se han ejecutado proyectos pequeños como pistas y veredas, que no han sido considerados en el PDC pero no es la regla comun que ha caracterizado a la municipalidad los últimos años.	En el tema del Presupuesto participativo siempre hay un aporte que deben dar los vecinos, entonces muchos vecinos o muchos comites de gestión no cumplen con dar ese aporte por decir del 30% en el caso de proyectos de mejoramiento vial o de transitabilidad que es el 30% entonces no cumplen con dar su aporte, entonces no se ejecuta el proyecto, se deja de lado por que el presupuesto como le digo esta asignado 200 mil mas lo que va aportar el vecino que puede sumar a 300 mil o 400 mil como estos son presupuestos pequeños, tiene que dar de todas maneras el vecino, si no cumplen el cofinanciamiento no se ejecuta, tambien por criterios tecnicos como es la falta de saneamiento, falta de alineamiento.	Como todavía estamos en la ejecución de lo programado el 2018 por ahora no te podría contestar, todo lo programado el el PPP 2018 es para ejecutar el 2019, entonces estamos en año de ejecución, esa evaluación te podría informar recién el proximo año cuando se haga el cierre de ejercicio, el cual esta contemplado el presupuesto participativo que se ejecuto el 2018 para el 2019.	De los años anteriores no se, pero del actual si, precisamente por la pregunta anterior osea hemos tenido que incluir proyectos que no estaban el el PPP por que hemos tenido que retirar los que no cumplen tecnicamente y no son viables tecnicamente, por decir tu vas a ejecutar pistas y veredas, cuando no has resultello el tema de saneamiento no tienen agua y desague o no tienen sistema pluvial y cuando tu revisas tecnicamente en campo esas zonas necesitan de esos servicios y consecuentemente no puedes pavimentar, entonces han tenido que ser retirados y dar pase a nuevos proyectos, muchos de ellos son segundos puestos de PPP, y otros han tenido que ser incorporados como es el caso de la Av, mariscal castilla, saben que esa avenida es responsabilidad de provias nacional sin embargo es necesario resolver el sistema sanitario y sistema pluvial que es responsabilidad local y regional; la rodadura es una carretera nacional que es competencia de provias nacional provias descentralizado del MTC, sin embargo lo que va debajo es una responsabilidad municipal, es distrital es provincial es regional, la ley dice que todos estos servicios es responsabilidad local por lo tanto para darle pase a provias y no dar excusas de que debido a la falta de infraestructura no se puede rehabilitar la carretera, como distrito debo intervenir.	Desconocemos este tema
Pregunta 6	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se realizan actualmente acciones de control al seguimiento y cumplimiento de metas presupuestales?	Se realizan pero como señalo, el gran prolema es el establecimiento de metas, si nos remitimos al POI vamos a verificar que las metas que se han trazado son las metas que en gran medida no son medibles o que en caso de ser medibles no permiten configurar o medir una situación de cambio en el distrito que haya beneficiado a los vecinos propiamente.	Claro, realizamos aparte de las evaluaciones semestrales que nos indica la norma hacemos seguimiento de las actividades y proyectos que estan el el Presupuesto instucional de apertura asi como en el PIM or que se puede incluir o suprimir actividades de acuerdo lo que nos dice el DI 1440 que estan permitidas las modificaciones o cambio de finalidad.			Actualmente el OCI de la MDT realiza servicios de control tanto auditorias internas como control simultanea relacionados a ejecución de obras, además estamos viendo tambien seguimiento de las recomendaciones resultado de las auditorias realizadas por las Sociedades Auditoras externas las cuales recomiendan temas relacionados al presupuesto.

Pregunta 7	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado acciones de control frente al incumplimiento de metas presupuestales entre los años 2015-2018?	A través de acciones del órgano de control o a través de empresas auditoras se hace esta verificación, ahora estamos en el proceso de implementar el sistema de control interno donde el tema del cumplimiento o incumplimiento de metas presupuestales tiene que ser materia de abarcar o comprender dentro del sistema de control interno.	De los años pasados no sabría decirle, pero ahor en el año 2019 prácticamente no se ha tenido acciones de control.			Si, en cuanto a la ejecución de obras, tanto a obras por administración directa como a proyectos por contrata
Pregunta 8	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿La OCI participa o ha participado en el proceso de Presupuesto Participativo y programación presupuestal entre los años 2015-2018?	Tengo entendido que no.	En realidad no dice que el OCI debe participar, por que el proceso del Presupuesto Participativo tiene un marco. La normativa no dice que el OCI debe ir como veedor, es un espacio de participación ciudadana, el gobierno local y los vecinos se ponen de acuerdo para otorgar prioridades de inversión.			Por funcion no le corresponde participar del PPP ni como veedor ni a través de un servicio de control.
Pregunta 9	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se han realizado modificaciones posteriores a los acuerdos del presupuesto participativo entre los años 2015-2018?	No tengo informacion del periodo 2015-2018, en nuestro caso se estan haciendo modificaciones al presupuesto participativo anterior por que se ha presentado intervenciones que tenemos que hacer de la Av. Maicascal Castilla tramo quebrada Honda Parque industrial, por temas de caracter prioritario y de emergencia.	Si, la norma permite hacer eso, por temas técnicos. Que hacemos haciendo un proyecto que cuesta 1 millon 600 y le asignamos 250, y encima no se cumplen con el objetivo del proyecto que es solucionar un problema, no solucionamos nada, es mas generamos expectativas en la poblacion piensan que solo ejecutando esa parte del proyecto ellos ya se sienten bien y los demas que.	Si, hay algo que si estamos manejando se tiene la relación de ganadores del PPP 2018 que se tengan que ejecutar este año en algunos casos, se está dando que no tienen el cofinanciamiento y como sabemos al haber sido presupuestado definitivamente para que no haya reversión por parte de este presupuesto hay veces como gestión tiene la libertad y la misma normatividad de presupuesto participativo indica que tiene que haber un sustento tecnico que indique por que no se ha ejecutado el proyecto, en este caso si los vecinos no tienen el cofinanciamiento o no tienen el saneamiento correspondiente la municipalidad tiene la potestad de coger ese presupuesto y poder ejecutar alguna obra que se crea conveniennro por incumplimeto de alguno de los acuerdos.		
Pregunta 10	Sujeto 1: Gerente Municipal	Sujeto 2: Gerente de Planeamiento y presupuesto	Sujeto 3: Especialista en Racionalización	Sujeto 4: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Sujeto 5: Trabajador OCI
De acuerdo a su percepción ¿Se ha modificado el cuadro de proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital entre los años 2015-2018?	Parece que se han hecho modificaciones parciales aun cuando estamos ahora en la fase de modificacion y actualizacion del pdc, hay que considerar que el pdc es un documento flexible y dinamico que debe de ser actualizado permanentemente, en cuanto las necesidades y demandas de la poblacion pueden ser cambiantes, la idea del PDC sea el instrumento de gestion a través del cual podamos sacar nuestro PEI POI y como todo documento tiene que ser un documento flexible y dinámico.	Actualmente no tenemos plan de desarrollo, estamos actualizando el Plan, pero igual el Plan de Desarrollo concertado no podemos incluir proyectos que no tenemos, son documentos dinamicos que son susceptibles de actualizaciones incorporacion de proyectos.	De alguna manera si, se ha modificado, las prioridades que se tuvieron para el momento que fue formulado este instrumento que fue el 2009 tenemos 10 años de antigüedad relacionado a este instrumento, y sobre todo cada gobierno que ingresa tiene sus nuevas politicas, entonces los lineamientos que puede haber dado la gestion encargada de desarrollar este instrumento de gestión en muchos casos no han coincidido con la siguiente gestión que fue ya del año 2010 al 2014 y del 2015 al 2018.		

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1440**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 30823, delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, el literal a.2) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823 establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, con el objetivo de modernizar el Sistema Nacional de Presupuesto, adecuando la cobertura de instituciones al Marco Macroeconómico Multianual, al Tesoro Público y a la Contabilidad Pública, además de conciliar la secuencia de formulación y establecer las reglas de variación de asignación de recursos; introducir la programación multianual, la programación de ingresos, la programación de gastos corrientes futuros asociados a inversiones, la regulación del Presupuesto por resultados y la evaluación presupuestaria en el proceso presupuestario, observando lo señalado en los artículos 80, 101 y 104 de la Constitución Política del Perú, respetando las disposiciones establecidas sobre modificaciones presupuestarias y reserva de contingencia;

De conformidad con lo establecido en el literal a.2) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823, y en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

3. Especialidad cuantitativa: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

7. Universalidad y unidad: Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

8. No afectación predeterminada: Consiste en que los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.

9. Integridad: Consiste en que el registro de los ingresos y los gastos se realiza en los Presupuestos por su importe total, salvo las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por la autoridad competente.

10. Información y especificidad: Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros.

11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

12. Programación multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el

marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente.

14. Exclusividad presupuestal: Consiste en que la Ley de Presupuesto del Sector Público contiene exclusivamente disposiciones de orden presupuestal y con vigencia anual.

15. Evidencia: Consiste en que las decisiones en el proceso presupuestario orientadas a la financiación y ejecución de políticas públicas, se basan en la mejor evidencia disponible y pertinente.

16. Rectoría normativa y operatividad descentralizada: Consiste en que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se regula de manera centralizada en lo técnico-normativo, correspondiendo a las entidades el desarrollo del proceso presupuestario.

2.2 El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes Entidades del Sector Público:

1. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
2. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional y Contraloría General de la República.
3. Universidades Públicas.
4. Gobiernos Regionales.
5. Gobiernos Locales.
6. Organismos públicos de los Gobiernos Regionales.
7. Organismos públicos de los Gobiernos Locales.
8. Las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y sus empresas y el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en este último caso solo y exclusivamente cuando así lo señale expresamente el Decreto Legislativo.
9. Otras Entidades Públicas establecidas en normas con rango de Ley.

3.2 Para efectos del Decreto Legislativo, las Entidades Públicas se clasifican de acuerdo al nivel de gobierno, conforme a lo siguiente:

1. **Gobierno Nacional:** Las referidas en los incisos 1, 2 y 3 del párrafo 3.1.
2. **Gobierno Regional:** Las Entidades Públicas comprendidas en los incisos 4 y 6 del párrafo 3.1.
3. **Gobierno Local:** Las Entidades Públicas comprendidas en los incisos 5 y 7 del párrafo 3.1.

TÍTULO II

ÁMBITO INSTITUCIONAL

Artículo 4. Sistema Nacional de Presupuesto Público

4.1 El Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.

4.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado por:

1. En el nivel central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría.
2. En el nivel descentralizado:

- a. Entidad Pública.
- b. Titular de la Entidad.
- c. Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces.

- d. Unidad ejecutora.
- e. Responsables de Programas Presupuestales.

Artículo 5. Dirección General de Presupuesto Público

5.1 La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal.

5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario.
2. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.
3. Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes.
4. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria.
5. Emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.

Artículo 6. Entidad Pública

6.1 Constituye Entidad Pública, en adelante Entidad, única y exclusivamente para efectos del presente Decreto Legislativo, todo organismo o entidad con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos y empresas, creados o por crearse; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos a los que hace referencia el inciso 2 del párrafo 3.1 del artículo 3.

6.2 Son Pliegos Presupuestarios, en adelante Pliegos, las Entidades Públicas que tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los Pliegos presupuestarios se crean o suprimen mediante Ley.

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 9. Unidad ejecutora

9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente:

1. Determinar y recaudar ingresos.
2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.
3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas.
4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
5. Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.

Artículo 10. Responsable de Programas Presupuestales

10.1 El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal.

10.2 El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes.

TÍTULO III

ÁMBITO FUNCIONAL

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN

Artículo 11. Integración intersistémica

El Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través de su ente rector, mantiene coordinación e interrelación con los conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, para el cumplimiento de su finalidad y asegurar la adecuada coherencia normativa y administrativa. Dicha interrelación se realiza a través de los procesos en los que participa el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 12. Integración intrasistémica

12.1 En el marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Presupuesto Público está a cargo de las siguientes materias:

1. Programación Multianual, Formulación y Aprobación Presupuestaria.
2. Ejecución Presupuestaria.
3. Evaluación Presupuestaria.

12.2 Las referidas materias se conectan con el proceso presupuestario, el cual se sujeta al criterio de estabilidad, concordante con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del presente Decreto Legislativo, dicho proceso comprende diversas fases reguladas genéricamente por esta norma y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público:

1. Programación Multianual Presupuestaria.
2. Formulación Presupuestaria.
3. Aprobación Presupuestaria.
4. Ejecución Presupuestaria.
5. Evaluación Presupuestaria.

CAPÍTULO II

EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

SUBCAPÍTULO I

EL PRESUPUESTO Y SU CONTENIDO

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

13.2 Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público.
2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
3. El presupuesto del FONAFE y sus empresas, y el presupuesto de EsSALUD.

13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

13.4 El Presupuesto del Sector Público aprueba los créditos presupuestarios máximos para las Entidades señaladas en los numerales del 1 al 6 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo.

13.5 La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz.

13.6 El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.

Artículo 14. Contenido del Presupuesto

El Presupuesto comprende:

- a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones. Se desagregan conforme a los clasificadores de gastos correspondientes.
- b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos

pueden ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes.

c) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba.

Artículo 15. Crédito Presupuestario

El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.

Artículo 16. Programas Presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.

16.2 Los Programas Presupuestales pueden ser PPoR y PPI. Los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los PPI tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales.

16.3 El diseño de los PPoR y PPI orientados a resultados es un proceso técnico basado en la causalidad y evidencia, para la vinculación de Productos con los resultados.

16.4 Las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público establecen resultados priorizados, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros.

16.5 Sobre la base de los resultados priorizados, la Dirección General de Presupuesto Público en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y las Entidades con competencias funcionales sobre los productos que contribuyen a estos resultados, diseñan con carácter prioritario los PPoR que correspondan. La aprobación de estos PPoR se realiza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y los Ministros de los Sectores correspondientes.

16.6 La Dirección General de Presupuesto Público establece los criterios y procedimientos generales para el diseño e implementación de los Programas Presupuestales.

Artículo 17. Centros de costos

Los Centros de Costos son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.

SUBCAPÍTULO II

INGRESOS PÚBLICOS

Artículo 18. Los Ingresos Públicos

18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 19. Estructura de los Ingresos Públicos

19.1 Los ingresos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Económica y por Fuente de Financiamiento, aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, según su naturaleza:

1. Clasificación Económica: Agrupa los ingresos públicos divididos en genérica, subgenérica y específica del ingreso.

2. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Agrupa los ingresos públicos que financian el Presupuesto del Sector Público de acuerdo al origen de los recursos que lo conforman.

19.2 Las Fuentes de Financiamiento del Presupuesto del Sector Público se establecen en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

SUBCAPÍTULO III**GASTOS PÚBLICOS****Artículo 20. Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 21. Estructura de los Gastos Públicos

Los gastos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Institucional, Económica, Funcional, Programática y Geográfica, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público:

1. Clasificación Institucional: Agrupa las Entidades que cuentan con créditos presupuestarios aprobados en sus respectivos Presupuestos Institucionales y sus unidades ejecutoras.

2. Clasificación Funcional: Agrupa los créditos presupuestarios desagregados por función, división funcional y grupo funcional. A través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la Entidad desarrolla en el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado. Esta clasificación no responde a la estructura orgánica de las Entidades, configurándose bajo los criterios de tipicidad.

3. Clasificación Programática: Agrupa los créditos presupuestarios desagregados por categorías presupuestarias, Producto y Proyecto. Permite la estructuración, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias para el logro de resultados prioritarios que define el Gobierno y de los objetivos y mandatos institucionales de las Entidades en el cumplimiento de sus funciones y competencias. La Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral, establece la clasificación de los créditos presupuestarios que por su naturaleza no puedan ser estructurados en Programas Presupuestales.

4. Clasificación Económica: Agrupa los créditos presupuestarios por gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda. Estos a su vez se dividen por genérica, subgenérica y específica del gasto.

5. La Clasificación Geográfica: Agrupa los créditos presupuestarios de acuerdo al ámbito geográfico donde está previsto el crédito presupuestario, a nivel de Departamento, Provincia y Distrito, según corresponda.

TÍTULO IV**PROCESO PRESUPUESTARIO****Artículo 22. Fases del proceso presupuestario**

22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de

Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

22.2 El proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad, concordante con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual.

22.3 Las fases del proceso presupuestario involucran la participación de las Entidades señaladas en el párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, debiéndose considerar las especificaciones dispuestas en el Título V.

CAPÍTULO I**PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTARIA****SUBCAPÍTULO I****FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA****Artículo 23. Programación Multianual Presupuestaria**

La Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

Artículo 24. Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación

24.1 La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.

La APM no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada Pliego para el presupuesto de los años respectivos. La agregación de las APM de los Pliegos no podrá ser superior al límite de gasto al que hace referencia el literal a) del párrafo 25.1 del artículo 25 del presente Decreto Legislativo.

24.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, estima la APM en función de los siguientes factores: (i) ingresos de todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio, con independencia del año del que provengan, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes; (ii) reglas fiscales aprobadas; (iii) prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN; (iv) criterios específicos de programación tales como costos unitarios, metas de cobertura, entre otros que determine la Dirección General de Presupuesto Público, según sea el caso y; (v) eficacia, efectividad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política.

24.3 La APM es estimada a través de dos instrumentos: (i) Línea de Base de la Asignación Presupuestaria (LBAP) y (ii) Asignación Presupuestaria Diferencial (APD). La LBAP corresponde a la estimación de los gastos totales necesarios para la continuidad de las políticas públicas vigentes. La APD corresponde al ajuste de la LBAP, sobre la base de la revisión de los factores a los que hace mención el párrafo 24.2. La APM se estima a nivel de Programa Presupuestal, en los casos que corresponda.

24.4 En materia de los ingresos, para el cálculo de las APM los Pliegos remiten la información que sea solicitada por la Dirección General de Presupuesto Público para las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, para lo cual los Pliegos deberán considerar las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regula.

24.5 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero,

Canon Gasífero, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder.

24.6 Adicionalmente, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 25. Articulación en la Administración Financiera del Sector Público

25.1 Para la estimación de la APM, se precisa de la siguiente información para el período multianual correspondiente:

a) De la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, la información de ingresos por fuente de financiamiento y rubro, según corresponda, incluyendo escenarios de riesgo sobre las desviaciones en las proyecciones de ingresos; así como los límites de gasto no financiero y gasto corriente sin mantenimiento, de corresponder, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, a ser considerados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público; entre otras variables macroeconómicas.

b) De la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el Programa Multianual de Inversiones que incluye la presentación del diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, los criterios de priorización y la cartera de inversiones de los sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

c) De la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, los costos de los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, ya sean permanentes, periódicos, excepcionales u ocasionales, incluyendo la proyección de los costos de aquellas medidas en materia de ingresos de personal, a ser implementadas.

d) De la Dirección General de Abastecimiento, los costos de bienes, servicios y obras necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de los Pliegos, así como la operación y el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública, según corresponda.

e) De la Dirección General del Tesoro Público, la estructuración financiera del Presupuesto del Sector Público, identificando los requerimientos de capital de corto y mediano plazo.

25.2 La Dirección General de Presupuesto Público coordinará con las Direcciones Generales mencionadas en el párrafo anterior la remisión de información complementaria, según corresponda.

Artículo 26. Aprobación y desagregación de la APM

26.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, presenta la APM anualmente al Consejo de Ministros, a más tardar el 31 de mayo del año fiscal respectivo, para su aprobación.

26.2 Una vez aprobada la APM, es comunicada a los Pliegos a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

26.3 Los Pliegos desagregan los gastos de la APM hasta el nivel de clasificación programática y económica, conforme a lo que establezca la Dirección General de Presupuesto Público en las directivas correspondientes.

26.4 El Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de información complementaria, remite la APM a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

SUBCAPÍTULO II

FASE DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 27. Formulación Presupuestaria

27.1 La Formulación Presupuestaria, en adelante Formulación, es la desagregación del primer año de la APM en todos los niveles de los clasificadores presupuestales. En esta fase se determinan las metas y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento.

27.2 Para tal efecto, los Pliegos distribuyen la APM del año 1 considerando cada uno de los Clasificadores de Ingresos y Gastos, de conformidad con (i) las prioridades de resultados de política nacional; y (ii) las prioridades institucionales de acuerdo con las competencias y funciones de la Entidad, en ambos casos, se articula con el SINAPLAN.

27.3 En la Formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados.

27.4 Los recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito externo e interno, cuando sean mayores a un año, así como los provenientes de donaciones y transferencias, salvo en el caso de operaciones de libre disponibilidad, se presupuestan cuando:

1. Se celebre el Contrato o Convenio respectivo; o
2. Cuenten con la opinión favorable de la Dirección General del Tesoro Público, en el caso de las operaciones de endeudamiento externo por concertarse.

SUBCAPÍTULO III

FASE DE APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 28. Estructura de la Ley de Presupuesto del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, la Ley de Presupuesto del Sector Público se estructura en las siguientes secciones:

1. Gobierno Central:

Comprende los créditos presupuestarios aprobados a los Pliegos del Gobierno Nacional representativos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Asimismo, se consideran comprendidos en el Gobierno Nacional, en calidad de Pliegos, el Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, los organismos públicos del Poder Ejecutivo; y, demás Entidades que cuenten con un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

2. Instancias Descentralizadas:

Comprende los créditos presupuestarios de los Pliegos de los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local.

Artículo 29. Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público y Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público

29.1 Los anteproyectos de la Ley de Presupuesto y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público, son propuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación del Consejo de Ministros y remitidos como proyectos de Ley por el Presidente de la República al Poder Legislativo, de acuerdo al procedimiento y plazos correspondientes establecidos por la Constitución Política del Perú.

29.2 El proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público contiene una parte normativa que regula aspectos exclusivamente vinculados a la materia presupuestaria, y está acompañado de la documentación complementaria siguiente:

1. Exposición de Motivos, sustentando las prioridades de resultados del presupuesto, los objetivos de política fiscal y los avances en los indicadores de desempeño en el marco de los programas presupuestales, que incluyen cuadros resúmenes explicativos de los Ingresos y de los Gastos.

2. Información del presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, detallado por: Pliego, función, programa presupuestal, producto, proyecto y genérica de gasto. La información del presupuesto de los Pliegos de los Gobiernos Locales, detallado por: Pliego y genérica de gasto.

3. Información de los ingresos para los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, detallado por: Pliego, genérica de ingresos y fuente de financiamiento.

4. Anexo de Subvenciones para Personas Jurídicas para el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Cuotas Internacionales para el Gobierno Nacional.

29.3 La información a que se refiere el párrafo 29.2 se remite al Congreso de la República en formato electrónico y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 30. Aprobación del Presupuesto

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el párrafo 13.2 del artículo 13 del presente Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. A la Ley de Presupuesto del Sector Público se acompañan los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones de gasto: Institucional, Funcional, Programático y Genérica de Gasto; y las clasificaciones de ingreso: Institucional, Fuente de Financiamiento y Genérica de Ingreso.

Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura

31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación.

31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto

y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Artículo 32. Publicación

32.1 La Ley de Presupuesto del Sector Público se publica en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas antes del inicio del respectivo año fiscal.

32.2 Los Anexos de la Ley de Presupuesto del Sector Público son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas antes del inicio del respectivo año fiscal.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I

FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 33. Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

34.5 Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes.

Artículo 35. Control presupuestario de los gastos

La Dirección General de Presupuesto Público realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público

y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

36.5 Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 37. Programación de Compromisos Anual (PCA)

37.1 La Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes. La programación de caja de ingresos es proporcionada por la Dirección General del Tesoro Público, en cumplimiento de las reglas fiscales y el Marco Macroeconómico Multianual. Dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral por la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de la información que proporcionen los Pliegos.

37.2 Mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público se establecen los procedimientos, mecanismos y formalidades para la determinación, revisión y actualización de la PCA.

37.3 La determinación de la PCA no convalida los actos o acciones que no se cifian a la normatividad vigente.

SUBCAPÍTULO II

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

Artículo 38. Ejecución de los ingresos públicos

38.1 La ejecución de los ingresos públicos se realiza en las etapas siguientes:

1. **Estimación:** Es el cálculo o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal, considerando la normatividad aplicable a cada concepto de ingreso, así como los factores estacionales que incidan en su percepción.

2. **Determinación:** Es el acto que establece o identifica con precisión el concepto, monto, oportunidad y la persona natural o jurídica, que debe efectuar un pago o un desembolso a favor de una Entidad.

3. **Percepción o Recaudación:** Es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.

38.2 La ejecución de los ingresos es regulada en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 39. Percepción de menores ingresos públicos

En ningún caso la menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios da lugar a compensaciones con cargo a los ingresos públicos contemplados en la citada fuente.

Artículo 40. Ejecución del gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector

Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

41.6 En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.7 La Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, debe contar con un registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestarias emitidas en cada año fiscal, el cual es informado a la Dirección General de Presupuestos Públicos conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca mediante Resolución Directoral.

41.8 Los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en coordinación con su oficina de administración o la que haga sus veces, mediante resolución del titular, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el presente artículo. La facultad de dictar los procedimientos y lineamientos antes mencionados, es delegable.

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento

oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

SUBCAPÍTULO III

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 45. Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de

libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:

a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.

b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.

d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4.

5. No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión y de Asociación Público Privadas.

48.2 No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional y Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o cuando se realice el traspaso de Productos o Proyectos de un Pliego a otro.

Artículo 49. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

49.1 Los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPOr, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PpR.

49.2 Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

49.3 Cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Artículo 51. Tratamiento de compromisos no devengados en inversiones

51.1 Los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no

devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuente con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

51.2 Las incorporaciones a las que se refiere el párrafo precedente, se aplican siempre que el financiamiento de dichas inversiones no haya sido considerado en el presupuesto del nuevo año fiscal y que el compromiso esté debidamente sustentado en un contrato o convenio suscritos en el marco de la normatividad vigente. Asimismo, en el caso de saldos de balance, se aplican los límites máximos de incorporación a que se refiere el artículo 50.

SUBCAPÍTULO IV

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 52. Índices de distribución

52.1 Los índices de distribución de la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, FOCAM y la Participación en la Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente.

52.2 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, sobre la base de los índices de la distribución aprobados a los que se refiere el párrafo precedente, determina los montos a ser distribuidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según sea el caso, comunicándolos a la Dirección General del Tesoro Público para asignación financiera, a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales según corresponda.

SUBCAPÍTULO V

RESERVA DE CONTINGENCIA

Artículo 53. Reserva de Contingencia

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Artículo 54. Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia

Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I

FASE DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 55. Fase de Evaluación Presupuestaria

55.1 La Evaluación Presupuestaria es el análisis sistemático y continuo del desempeño en la gestión del presupuesto y en el logro de los resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales, con el propósito de contribuir a la calidad del gasto público. La Evaluación Presupuestaria comprende el seguimiento y la evaluación.

55.2 Las recomendaciones y conclusiones derivadas de la aplicación de las herramientas de evaluación presupuestaria deben ser consideradas en el proceso presupuestario.

55.3 La Dirección General de Presupuesto Público establece los mecanismos para garantizar el uso de la información generada en esta Fase.

Artículo 56. Seguimiento

56.1 El Seguimiento es el ejercicio priorizado de análisis de las relaciones entre recursos-insumo-producto-resultado, a través del uso de indicadores de desempeño y otros instrumentos que se consideren pertinentes, con el propósito de identificar avances y resultados obtenidos con respecto a los esperados en las líneas de producción de productos, que permitan la toma de decisiones precisa y oportuna para la provisión de los servicios públicos.

56.2 La Dirección General de Presupuesto Público establece los mecanismos para realizar dicho seguimiento.

Artículo 57. Evaluación

57.1 La evaluación es el análisis de la efectividad de las intervenciones respecto del resultado esperado, de la eficiencia asignativa, de la eficiencia en la provisión de los servicios, y de la eficiencia de los procesos de soporte críticos.

57.2 Las evaluaciones independientes son realizadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de forma directa o tercerizada a personas naturales o jurídicas. Para dicho fin, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba mediante directiva los tipos de evaluaciones, fases y especificaciones técnicas que correspondan tomando en cuenta criterios de oportunidad de generación de información para la toma de decisiones, calidad técnica y transparencia.

57.3 El diseño y los resultados de las evaluaciones independientes son compartidos y discutidos con las Entidades involucradas. El diseño metodológico y los resultados de las evaluaciones tienen carácter público y son difundidos en su integridad mediante el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, y en los portales institucionales de los Pliegos evaluados.

57.4 Las Entidades evaluadas, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, deben proporcionar la información que requiera la persona natural o jurídica evaluadora, siendo responsables también de la calidad de la citada información. También son responsables de publicar los informes de evaluación en el portal institucional de la Entidad. Dicha publicación se efectúa en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario contados a partir de la fecha de entrega del informe.

Artículo 58. Informe Global de la Gestión Presupuestaria

58.1 El Informe Global de la Gestión Presupuestaria se efectúa anualmente y está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Pliegos y Entidades a las que se refiere el Título V, y consiste en:

1. La revisión de los resultados obtenidos durante la gestión presupuestaria, sobre la base de los indicadores y otros instrumentos que se definan en el seguimiento.
2. La revisión del avance de la ejecución del gasto en términos financieros.
3. Los resultados de las evaluaciones.

58.2 El Informe al que se refiere el párrafo precedente se presenta, en el primer semestre del año fiscal siguiente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. La Evaluación Global de la Gestión Presupuestaria es publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas en su portal institucional.

Artículo 59. Generación y acceso a la información para el análisis de la calidad del gasto público

59.1 El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) genera la información estadística necesaria para el seguimiento de los resultados y productos del



presupuesto, específicamente en los casos en que la información estadística no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de las Entidades y/o aquella vinculada a los resultados y productos prioritarios del presupuesto.

59.2 La Dirección General de Presupuesto Público establece un mecanismo de interoperabilidad de los datos para el análisis de la calidad del gasto público, con el fin de analizar la productividad, eficiencia técnica y asignativa, economía y efectividad de la gestión del presupuesto.

59.3 Para tal efecto, el mencionado mecanismo debe:

1. Disponer de bases de datos verificables, organizados, clasificados y actuales respecto de las características de los servicios provistos por las Entidades a la población de modo que faciliten la implementación de diferentes esquemas de seguimiento de la provisión de los servicios públicos.

2. Disponer de datos verificables, organizados, clasificados y actuales de las bases de datos de operaciones registradas en los sistemas que constituyen el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).

3. Acceder a las bases de datos que almacenan las fuentes primarias generados por los sistemas de información de las Entidades.

4. Transparentar la información y los datos de desempeño de tal manera que se puedan generar análisis y retroalimentación oportuna de otros actores del Estado, de la sociedad civil o de la población en general.

59.4 Las Entidades deben permitir a la Dirección General de Presupuesto Público, el acceso a las bases de datos mencionados en el párrafo 59.3, a requerimiento de la citada Dirección General. El intercambio de dichos datos se realiza preferentemente utilizando las tecnologías de la información.

59.5 La Dirección General de Presupuesto Público emite las directivas que considere necesarias para regular la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, en el que se consideran mecanismos que resguarden la protección de los datos personales.

TÍTULO V

PRESUPUESTOS DE EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, FONAFE Y SUS EMPRESAS Y ESSALUD

Artículo 60. Programación Multianual y Formulación

60.1 La programación de los presupuestos en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se rige por el criterio de estabilidad en base a las reglas fiscales y el Marco Macroeconómico Multianual a que se refieren el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales, y el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

60.2 La programación multianual y formulación de los presupuestos de los Organismos Públicos y las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en los Subcapítulos I y II del Capítulo I del Título IV del presente Decreto Legislativo, en lo que corresponda, respectivamente; asimismo, se sujetan a las disposiciones y a las normas contenidas en las directivas que emita, para este efecto, la Dirección General del Presupuesto Público.

60.3 El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, programa y formula su presupuesto sobre la base de las Directivas que emita FONAFE, en el marco de las reglas de estabilidad fiscal contenidas en los Decretos Legislativos N° 1275 y N° 1276, antes mencionados.

60.4 ESSALUD programa y formula su presupuesto sobre la base de las Directivas que aprueba FONAFE conforme a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el marco de las reglas de estabilidad fiscal contenidas en el Decreto Legislativo 1276.

Artículo 61. Aprobación

61.1 La aprobación de los presupuestos de las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones del Capítulo II del Título I, según corresponda, y se efectúa conforme a lo siguiente:

1. El Gerente General presenta al Directorio u órgano colegiado de la Entidad el proyecto de presupuesto debidamente visado por el gerente de presupuesto o su equivalente, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

2. El Directorio u órgano colegiado de la Entidad da la conformidad al proyecto de presupuesto, el mismo que es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público para su revisión y aprobación a nivel consolidado, conforme al siguiente numeral.

3. La Dirección General de Presupuesto Público basado en los proyectos de presupuesto revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades aprueba el Presupuesto Consolidado de las Entidades mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

4. Una vez aprobado y publicado el citado dispositivo, la Dirección General de Presupuesto Público remite el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Entidad, fuente de financiamiento y específica del ingreso, y de Egresos a nivel de Entidad, por Función, División Funcional, Grupo Funcional, Producto, Proyecto, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y fuente de financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

5. Las Entidades, mediante Acuerdo de Directorio u órgano colegiado, aprueban el presupuesto desagregado conforme a las disposiciones que regulan dicho acto y las directivas que para tales efectos emita la Dirección General de Presupuesto Público.

61.2 La aprobación del presupuesto del FONAFE y sus empresas se sujeta a las directivas que emita el FONAFE en el marco de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE. Para el caso de ESSALUD la aprobación de su presupuesto se sujeta a las Directivas que apruebe FONAFE conforme a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626.

Artículo 62. Plazo para la aprobación y presentación de los presupuestos

62.1 Las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el FONAFE y sus empresas, y ESSALUD promulgan o aprueban, según sea el caso sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 15 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia, conforme a lo siguiente:

1. En las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de Apertura debe estar detallada a nivel de Ingresos y de Gastos Públicos, por unidad ejecutora, de ser el caso, por Función, División Funcional, Grupo Funcional, Producto, Proyecto, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

2. Para el caso del FONAFE y sus empresas, la presentación de sus presupuestos se sujeta a las Directivas que apruebe FONAFE.

3. Presentan sus presupuestos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine. Los plazos de presentación se establecen a través de la Directiva correspondiente

que emita la Dirección General de Presupuesto Público o FONAFE, según sea el caso.

62.2 Para el caso de EsSALUD, la aprobación y presentación de su presupuesto se sujeta a las Directivas que apruebe FONAFE, conforme a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626.

Artículo 63. Ejecución

63.1 Las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público.

63.2 El FONAFE y sus empresas se sujetan a las Directivas que emita el FONAFE en el marco de la Ley N° 27170. Para el caso de EsSALUD, la ejecución de su presupuesto se sujeta a las Directivas que apruebe FONAFE, conforme a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626.

Artículo 64. Evaluación

64.1 La evaluación de las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el FONAFE y sus empresas y EsSALUD, sobre los resultados de la gestión presupuestaria, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 58 del presente Decreto Legislativo, conforme a las disposiciones que, para tal efecto, se emitan y las coordinaciones que se efectúen según corresponda.

64.2 La evaluación del FONAFE y sus empresas y de EsSALUD, adicionalmente, comprende la evaluación sobre su situación económica y financiera y se sujeta a las Directivas que emita FONAFE en el marco de la Ley N° 27170. Para el caso de EsSALUD y sus empresas, la evaluación del presupuesto se sujetan a las Directivas que apruebe FONAFE, conforme a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626.

64.3 Las evaluaciones a que se refiere el presente artículo se presentan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público y al Titular del Sector al que pertenece la Entidad, en el primer cuatrimestre del siguiente año fiscal.

Artículo 65. Integración de los presupuestos

Los Presupuestos de todas las Entidades comprendidas en el presente Título son integrados por la Dirección General de Presupuesto Público, para fines de información y otras acciones vinculadas a las diferentes fases del proceso presupuestario. Para tal fin, la Dirección General de Presupuesto Público establece los formatos, procedimientos y plazos para la remisión de la referida información.

TÍTULO VI

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 66. Incentivos Presupuestarios

66.1 Los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales.

66.2 Son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley. La creación de incentivos presupuestarios requiere opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

66.3 Los incentivos presupuestarios que se creen y estén orientados a la mejora del desempeño de Gobiernos

Regionales y Gobiernos Locales, deben ser coordinados por la Dirección General de Presupuesto Público con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización.

Artículo 67. Incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas

67.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.

67.2 Para el cumplimiento de lo referido en el párrafo precedente se dispone lo siguiente:

1. Las donaciones que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en los años fiscales correspondientes, se depositan en la cuenta que para tal efecto determine la Dirección General del Tesoro Público, se asignan financieramente en los Pliegos respectivos conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, y a lo establecido en el párrafo 50.1 del artículo 50 del presente Decreto Legislativo quedando exceptuado de los límites máximos de incorporación a que se refiere el mencionado artículo, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultado. Dichas donaciones se sujetan a las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público.

2. Los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de Incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho Pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros Pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultado prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para este fin emita la Dirección General de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias referidas en el presente artículo se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de Dirección General de Presupuesto Público.

67.3 Los mecanismos a los que se refiere el párrafo 67.1 incluyen los Convenios de Apoyo Presupuestario, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y otros mecanismos que se diseñen e implementen en el marco de este artículo.

67.4 La Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral, establece los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos.

Artículo 68. Creación y cierre de unidades ejecutoras

68.1 Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público.

68.2 Los titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación, fusión o cierre de unidades ejecutoras, y envía el sustento correspondiente, debiendo señalar el período de vigencia de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General de Presupuesto Público aprueba la solicitud del Pliego tras la evaluación favorable de la documentación sustentatoria.

68.3 La creación de unidades ejecutoras se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego proponente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

68.4 La Dirección General de Presupuesto Público establece mediante directiva, los requisitos técnicos que debe sustentar cada Pliego en sus solicitudes de creación o cierre de unidades ejecutoras y los plazos de implementación, la cual debe incluir los siguientes criterios:

1. Especialización Funcional, cuando la Entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad.

2. Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la Entidad.

3. Contar con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).

4. Capacidad operativa, la Entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para la implementación de la unidad ejecutora, no pudiendo demandar recursos adicionales.

68.5 Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público en cuyo caso se podrá exonerar de cualquiera de los requisitos definidos en el párrafo 68.4.

68.6 Para efecto de lo establecido en el párrafo 68.4, la Dirección General de Presupuesto Público, podrá solicitar la opinión del rector del sistema funcional correspondiente.

68.7 Los pliegos proceden a solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público el cierre de aquellas unidades ejecutoras que hayan cumplido su finalidad.

68.8 La Dirección General de Presupuesto Público, procede a la desactivación de las unidades ejecutoras que no hayan sido implementadas o que no cuenten con créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de Apertura, en ambos casos, en más de dos años fiscales consecutivos.

68.9 El presente artículo no es aplicable a las unidades ejecutoras que se crean en cumplimiento de los contratos de préstamos de operaciones de endeudamiento externo.

Artículo 69. Pago de cuotas a Organismos Internacionales no financieros

69.1 Las cuotas a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

69.2 La modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado anexo, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último.

69.3 Durante el primer trimestre de cada año fiscal, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de cuotas internacionales que deben ser incluidas en el Anexo la Ley de Presupuesto del Sector Público, del siguiente año fiscal, indicando el pliego que está a cargo del gasto correspondiente, de ser el caso.

Para tal efecto, dentro del plazo no mayor de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Titulares de las Entidades del Gobierno Nacional remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores la relación de organismos internacionales no financieros con los cuales la Entidad desea mantener su condición de miembro, adjuntando, para tal efecto, el respectivo análisis beneficio-coste que sustenta la afiliación, según corresponda.

Artículo 70. Donaciones

70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.

70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso.

Artículo 71. De las Subvenciones a Personas Jurídicas

71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.

71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.

71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

71.4 Los documentos sustentatorios de las subvenciones con cargo a cualquier fuente de financiamiento, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado, deben ser presentados anualmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los primeros treinta (30) días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los documentos son los siguientes:

1. Declaración Jurada de las subvenciones que recibe del sector público.
2. Rendición de Cuenta correspondiente a la asignación percibida en el año fiscal anterior, cuando corresponda.
3. Metas y presupuestos de gastos debidamente fundamentados.
4. Evaluación y análisis costo beneficio de la subvención.

71.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad debe informar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas. En el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Artículo 72. Prohibición de transferencias

Los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, así como cualquier otra Entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público y los Fondos Especiales con personería jurídica, no pueden percibir, bajo ninguna circunstancia, crédito presupuestario alguno o transferencias financieras con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 73. Pago de sentencias judiciales

73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias

judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad.

73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales.

73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

Artículo 74. Prohibición de Fondos o similares

74.1 Queda prohibida la creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del presente Decreto Legislativo.

74.2 No se encuentran dentro de los alcances de lo dispuesto en el presente artículo los fondos para pagos en efectivo o de similar naturaleza que establece las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 75. Contratos de Endeudamiento y Convenios de Cooperación Técnico-Económica.

75.1 Las Entidades que utilicen ingresos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como, supletoriamente, a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo y las Leyes de Presupuesto del Sector Público.

75.2 La aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad responsable de la ejecución de la inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o de los proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, o programa financiado en el marco de dichas operaciones, respecto al financiamiento de las contrapartidas que se requieran; bajo responsabilidad del titular de la referida Entidad.

Artículo 76. Transferencias Financieras

76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.

76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

Artículo 77. Presupuesto Abierto y Rendición de Cuentas

77.1 La Dirección General de Presupuesto Público, implementa progresivamente las soluciones informáticas y mecanismos para que los datos actualizados del presupuesto de ingresos y gastos, en cada una de sus fases, estén puestos a disposición de la ciudadanía para su uso.

77.2 La Dirección General de Presupuesto Público promueve el desarrollo y aplicación de mecanismos de rendición pública de cuentas con relación a los avances hacia el logro de resultados priorizados del presupuesto.

Artículo 78. Modificaciones presupuestarias para fusión y transferencias de funciones

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, Entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre Entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 80. Cómputo de plazos

Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en la normatividad presupuestaria, éstos se entienden como días calendario, salvo disposición expresa que determine lo contrario. Si el último día del plazo coincide con un día no laborable, el plazo se extiende hasta el día hábil inmediato siguiente, salvo el supuesto del Presupuesto Institucional de Apertura, el cual será aprobado como fecha máxima al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 81. Directivas y Obligación de Informar

81.1 La Dirección General de Presupuesto Público emite las directivas que contemplan los procedimientos y los plazos correspondientes al Proceso Presupuestario de las Entidades bajo su ámbito.

81.2 Las Entidades se encuentran obligadas a remitir a la Dirección General de Presupuesto Público la información presupuestaria que generen conforme a lo dispuesto en las Directivas a que hace referencia el numeral precedente.

Artículo 82. Control de la Legalidad

82.1 La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

82.2 El Congreso de la República fiscaliza la ejecución presupuestaria.

Artículo 83. Refrendo

El Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Prohibición de creación de Entidades

Se encuentra prohibido crear Entidades a través de disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Segunda. Tramitación de normas vinculadas a materia presupuestaria

Todo dispositivo con rango de ley o reglamento que de manera general o particular se vincule a materia presupuestal debe gestionarse necesariamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera. Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria

Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos



presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los expedientes ingresados al Ministerio de Economía y Finanzas requiriendo demandas adicionales de gasto, no atendidos durante el año fiscal correspondiente, así como aquellas solicitudes vinculadas a la ejecución del gasto, serán archivados.

Cuarta. Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Quinta. Fondos

Los Fondos existentes a la fecha de entrada de vigencia del presente Decreto Legislativo se sujetan a las disposiciones establecidas en su norma de creación y en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los que les resulte aplicable.

Sexta. Disposiciones presupuestarias para Mancomunidades Regionales

La Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral, aprueba disposiciones para las Mancomunidades Regionales que les resulten aplicables del proceso presupuestario.

Séptima. Aplicación supletoria

En lo no previsto por el presente Decreto Legislativo y las leyes relativas a la materia presupuestal se aplican, supletoriamente, los Principios del Derecho Administrativo y las disposiciones reguladas por otras leyes que incidan en la materia, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza.

Octava. Referencias a la Ley N° 28411

A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al presente Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda.

Novena. Vigencia y progresividad

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Transitoriedad

En tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos

respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

Segunda. Procesos presupuestarios en trámite

La entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo no afecta los procesos presupuestarios bajo el ámbito del Sistema Nacional de Presupuesto Público iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Legislativo.

Tercera. Aplicación de la clasificación funcional programática

Dispónese que, en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el presente Decreto Legislativo, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1692078-15 _____

ANEXO N° 6 Autorización de Institución



Municipalidad Distrital de
El Tambo
El pueblo primero!

Doc.	466845
Exp.	227209

CARTA N° 128-2019-MDT/GM

El Tambo, 19 de junio del 2019

Señor Doctor:
CARLOS VENTURO ORBEGOSO
Jefe de la Escuela de Post Grado
Universidad Cesar Vallejo-Campos Lima Norte
LIMA-

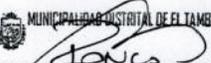
Referencia: Carta P. 0155-2019-EPG-UCV-LN

De mi consideración:

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de El Tambo y, al mismo tiempo, con relación al documento de la referencia, para comunicarle que es procedente otorgar el permiso al estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública Efraín Pavvel Uribe Soto, para el desarrollo del trabajo de investigación sobre el nivel de desempeño de la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de El Tambo, para cuyo efecto mi representada brindará las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del trabajo de investigación del señor Uribe.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Ing. JULIO CESAR RONCAL MADGE
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1935 - 2019- UCV- EPG - LN

Los Olivos, 23 de julio de 2019

VISTO:

El informe presentado por el (la) docente Dr. (a) **URIBE HERNANDEZ YRENE CECILIA** de la Experiencia Curricular "**Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación**" del programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA** del grupo 4T1 - LIMA, a la Jefatura de la Escuela de Posgrado de la Filial Lima Norte de la Universidad César Vallejo, solicitando la inscripción del proyecto de investigación:

DESEMPEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PERIODO 2015-2018

presentado por el (la) estudiante:

Bach. **URIBE SOTO, EFRAIN PAVEL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "*El sistema de Evaluación de la Investigación implica el seguimiento de los trabajos de investigación, desde su concepción hasta su obtención de los resultados para su sustentación y publicación*".

Que, el artículo 14° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "*La vigencia del proyecto es un año. En caso de exceder el tiempo considerado, el interesado deberá remitirse a los procedimientos de investigación de la Escuela de Posgrado*".

Que, el artículo 17° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "*El proyecto de tesis es elaborado por un estudiante bajo la asesoría del docente metodólogo, dentro del cronograma y normatividad académica establecida y culmina, previa evaluación, con opinión favorable del docente metodólogo y la obtención de la resolución del proyecto*".

Que, el artículo 35° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "*El docente se constituye en asesor metodólogo, responsable del monitoreo y evaluación del diseño y desarrollo del proyecto de tesis*".

Que, el (la) estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para inscribir su proyecto de tesis.

Que, el proyecto de investigación cuenta con la opinión favorable del docente metodólogo de la experiencia curricular de "**Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación**".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamento vigente;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el proyecto de tesis *DESEMPEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PERIODO 2015-2018*, presentado por el (la) Bach. **URIBE SOTO, EFRAIN PAVEL**, el mismo que contará con un plazo máximo de un año para su ejecución.

Art. 2°.- Registrar el proyecto de tesis dentro del archivo de la línea de investigación: *GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS*, correspondiente al Programa de *MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA*.

Art. 3°.- Designar al Mtro(a). Dr(a). **URIBE HERNANDEZ YRENE CECILIA** como asesor metodólogo del proyecto de tesis *DESEMPEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PERIODO 2015-2018*.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Dr. Carlos Venturo Orbegoso
Jefe
Escuela de Posgrado – Campus Lima Norte

Cc: Archivos, Docente, Interesados
Archivo Sec. Acad. EP-UCV

Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Dr. Yrene Cecilia Uribe Hernández, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "Desempeño de la ejecución del Gasto Público en la Municipalidad distrital de El Tambo periodo 2015 – 2018", del estudiante Efraín Pavel Uribe Soto, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 03 de Agosto del 2019



Dr. Yrene Cecilia Uribe Hernández
DNI 21413122



INSTITUTO DE POSTGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Desarrollo de la ejecución del Gasto Público en la Municipalidad distrital de El Tambo periodo 2015 - 2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

AUTOR:

E. Efrain Pavel Uribe Soto
(ORCID: 0001-1001-5418-8857)

ASESOR:

Dr. Víctor Cevallos Uribe Hernández
(ORCID: 0001-1001-6447-2515)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Gestión de Políticas Públicas

Línea - 1530

2018

Resumen de coincidencias

24 %

< >

Se están viendo buenos estándares

Ver fuentes en inglés (Esta)

24

▼

+

?

Coincidencias

- | | | | |
|---|---|------|---|
| 1 | Entregado a Universida...
Trabajo del estudiante | 5 % | > |
| 2 | Entregado a Pontificia...
Trabajo del estudiante | 2 % | > |
| 3 | lcoio.pucp.edu.pe
Fuente de Internet | 2 % | > |
| 4 | regionalista.com.pe
Fuente de Internet | 2 % | > |
| 5 | Entregado a Universida...
Trabajo del estudiante | 1 % | > |
| 6 | Entregado a Universida...
Trabajo del estudiante | 1 % | > |
| 7 | pt.scribd.com
Fuente de Internet | <1 % | > |



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Uribe Soto, Efrain Pavel

D.N.I. : 20105970

Domicilio : Jr. Tarapacá 559 Dpto. 809

Teléfono : Fijo Móvil : 943288220

E-mail : efra.us@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Gestión Pública

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Uribe Soto, Efrain Pavel

Título de la tesis:

Desempeño de la Ejecución del Gasto
Pública en la Municipalidad Distrital
de El Tambo periodo 2015-2018

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 9/11/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Efraín Pavel Uribe Soto

INFORME TITULADO:

Desempeño de la ejecución del Gasto
Público en la Municipalidad distrital
de El Tambo período 2015-2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Gestión Pública

SUSTENTADO EN FECHA:

17/08/2019

NOTA O MENCIÓN:

Aprobado por mayoría



[Firma]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN